TOMO 120 — Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1935 — Núm. 8666

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la nueva ley sobre reaforo de la propiedad raiz rural

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1935.—Número 13237|934.

Reglamentando la ley de Mayo 13 de 1935 sobre reaforo de la propiedad raiz rural,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, por intermedio de sus oficinas técnicas, procederá a la revisión de los aforos de la propiedad raiz rural de todos los Departamentos del litoral e interior y hará su reavalúo, debiendo quedar terminado ese trabajo en el curso del año 1936.

Art. 2.° Los aforos que se establezcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley que se reglamenta, serán fijados, en primer término, por las Oficinas Técnicas Departamentales dependientes de la Dirección General de Avalúos y considerados después por esa Dirección. Al establecerlos deberá tenerse en cuenta, especialmente, lo dispuesto en los artículos 4.°, 8.° y 13 de la ley de Contribución Inmobiliaria número 9189 de 4 de Enero de 1934.

Art. 3.° El reaforo deberá ser hecho individualmente para cada predio con verificaciones sobre el terreno, en los casos necesarios, y se tendrá en cuenta, al hacer la avaluación, a más de lo preceptuado en el artículo anterior, la calidad de las tierras y pasturas así como la ubicación y configuración de cada inmueble.

Art. 4.° Terminados los trabajos de reaforo y hechas las nuevas copias de padrones, por la Dirección General de Avalúos, ésta dará conocimiento de los resultados de la obra, a la Dirección General de Impuestos Directos, mediante informe circunstanciado, con resúmenes comparativos con los aforos anteriores, por Departamentos, y serán elevados después iguales antecedentes, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte resolución sobre el reaforo practicado.

Art. 5.° La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias colaborarán con la Dirección General de Avalúos cuando ésta así lo solicite. Ambas Direcciones dictarán las disposiciones de orden interno que faciliten los cometidos que se reglamentan.

Art. 6.° Diríjase mensaje al Poder Legislativo a fin de que sea autorizada la inversión de la suma de $ 20.000.00 que se tomará de Rentas Generales para cubrir los gastos que se originen.

Art. 7.° Oportunamente la Dirección General de Avalúos, remitirá al Ministerio de Hacienda la planilla de gastos que demandará la ejecución del reaforo dispuesto, encuadrada dentro de la suma que se destina por el artículo 6.°.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—**TERRA.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se autoriza la exportación de arena sin venta de cambio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1935.—Número 15862|935.

Considerando conveniente facilitar las operaciones de exportación de arena a Buenos Aires, a fin de que éstas no se realicen en forma clandestina y de acuerdo con la opinión del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase con carácter general, la exportación de arena sin venta de cambio.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se determinan procedimientos a seguir en devoluciones de impuestos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1935.—Número 15373|935.

Atento a que el Poder Ejecutivo sanciona leyes que acuerdan exenciones y rebajas a los contribuyentes por diversos impuestos;

Considerando: Que lo que interesa al Estado es que los contribuyentes perciban en su totalidad los beneficios que por las referidas leyes se les otorga;

Considerando: Que la intervención de terceros en el cobro de las citadas devoluciones se lleva a cabo en la ma-

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 1.er trimestre de 1935 en el N.o 8596 (13 de Abril) y los del 2.o en el N.o 8664 (12 de Julio).

yoría de los casos mediante quitas en las sumas a devolverse;

Resultando: Que el régimen actual de devoluciones se efectúa por intermedio de la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General y su tramitación es simple y rápida, requiriendo solo la presencia del interesado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las devoluciones de impuestos percibidos por las Direcciones de Aduana, Impuestos Directos e Impuestos Internos y demás Oficinas Recaudadoras, que efectúe el Estado de acuerdo con el decreto de 15 de Enero de 1935, en todas las capitales de los Departamentos, Receptorías de Aduana, Agencias de Rentas y demás oficinas habilitadas para realizarlas, serán hechas directamente a los interesados no atendiéndose a los intermediarios.

Art. 2.° La Contaduría General y la Tesorería General de la Nación vigilarán el fiel cumplimiento de este decreto resolviendo de común acuerdo los casos de imposibilidad de cumplir el requisito señalado.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se dispone la adopción definitiva de la discriminación y aplicación de una rebaja en rubros de gastos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1935.—Número 12259|933.

Vistos estos antecedentes relacionados con la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto General de Gastos sancionada el 31 de Enero de 1935, por el que se dispone una reducción general del 10 % en todos los rubros de gastos exceptuando "las partidas asignadas para alimentación, alquileres, medicamentos, cuidado de enfermos y asistencia social";

Considerando: Que el proyecto formulado por la Contaduría General de la Nación referente a la aplicación de la disposición legal mencionada, se ajusta estrictamente a lo dispuesto por la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Adóptese como definitiva, la discriminación y aplicación del 10 % de reducción en los rubros a que hacen referencia estos antecedentes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se establecen disposiciones para el trámite de asuntos del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 15930|935.

Atento a las denuncias formuladas a este Ministerio de que algunos señores comerciantes y contribuyentes vienen siendo visitados por personas sin escrúpulos que ofrecen su intermediación para obtener el pronto despacho de expedientes en trámite en esta Secretaría y demás dependencias del Ministerio, relativos a devoluciones de derechos de Aduanas y contribución inmobiliaria, cobrados en demasía, etc.;

Considerando conveniente evitar cualquier trasgresión que pudiera cometerse por los funcionarios que deben intervenir en el trámite de los asuntos en general,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

1.° El trámite de todos los asuntos relativos a gestiones de particulares a informe de las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, así como las resoluciones que a éste corresponda dictar, deberán efectuarse por riguroso orden de recepción de los mismos.

2.° Las expresadas oficinas sólo podrán suministrar datos a los interesados o apoderados que justifiquen su calidad de tales y exclusivamente por intermedio del funcionario o funcionarios que la Dirección designe a tal efecto, no pudiendo tales informaciones tener otro carácter que el de dar a conocer a aquéllos el trámite que a los asuntos corresponda; quedándoles expresamente prohibido hacerlo a los demás funcionarios.

3.° Las "vistas" de expedientes solo podrán solicitarse y obtenerse en la Secretaría de este Ministerio, debidamente autorizadas en cada caso por el Director General de Secretaría.

4.° Comuníquese, etc.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se nombran Auxiliares para la Sucursal de Impuestos de Canelones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1935 —Número 15684|935.

Vista la gestión iniciada por los señores Carlos A. Hackenbruch, Auxiliar 2.° de la Sucursal de Impuestos Directos de Canelones y Juan Antonio Bellomo, Auxiliar de la Sección Impuestos Internos de la misma Sucursal, sobre permuta de cargos;

Atento a los informes expedidos por la Dirección de Impuestos Directos e Internos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a los señores Carlos Hackenbruch y Juan Antonio Bellomo para ocupar los cargos de Auxiliar de Impuestos Internos y Auxiliar 2.°, respectivamente, de la Sucursal de Impuestos en el Departamento de Canelones.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se nombran Procuradores de Impuestos Directos para Cerro Largo, Maldonado, Río Negro y Paysandú.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1935.—Número 15058|935.

Debiendo efectuarse las designaciones de Procuradores de Impuestos Directos para los Departamentos de Cerro Largo, Maldonado, Río Negro y Paysandú,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbranse a los ciudadanos que se indican para ocupar los mencionados cargos en los Departamentos que se expresan:

Cerro Largo—Rafael Eguren, José T. Azcoytia, Santiago Mestre López y Arnoldo Vica.

Maldonado — Alberto E. Rodríguez, Artigas Palomo Chiappara, Angel W. Rubio, Juan C. Pereira, Francisco Sención y Telmo Cal.

Río Negro—Juan Luis Sandela, Martín García Canessa, Justo Tur y Alberto Manuel Taboada.

Paysandú—Antonio B. Braga, Pascual Garafoni, Osvaldo J. Quintana, Alfredo Vázquez Varela (hijo) y Alcides Guichón.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se nombra un Revisador de Patentes en Canelones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1935.—Número 15058|935.

Vacante un cargo de Revisador de Patentes en el Departamento de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Gregorio Gordillo.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se niega un traspaso de pensión a doña Deidamia Rada Gervais

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935. — Número 1217|935.

Vista la gestión promovida por la señorita Deidamia Rada Gervais solicitando el traspaso, a su favor, de la pensión

que gozaba su extinta madre, doña Edelmira Gervais de Rada;

Resultando: que con fecha 26 de Diciembre de 1930 fué promulgada la siguiente ley (8720), concediendo pensión a la referida señora: "Artículo 1.o Acuérdase a doña Edelmira Gervais de Rada, una pensión de $ 25.00 mensuales como viuda del ex funcionario don Tomás Rada. Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Atento a que las pensiones de esta naturaleza no son transmisibles, en los casos de fallecimiento, salvo que la misma ley lo declare expresamente;

Atento a que no es posible acceder al pedido que se formula en mérito a que la ley 8720 ya citada, sólo concedió la pensión a la señora Edelmira Gervais de Rada, sin hacer extensivo ese beneficio a ninguna otra persona;

De acuerdo con la Contaduría General de la Nación y con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar al traspaso de pensión solicitado por la señorita Deidamia Rada Gervais, por la causal expresada en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Archívese, previa notificación a la interesada. — **TERRA. —** MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Elvira Crosa de Risso e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1746|935.

Resultando de los informes producidos que doña Elvira Crosa de Risso y Renée Risso se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija, respectivamente, del ex Taquígrafo de la Cámara de Representantes don Delio Risso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a las expresadas señora Elvira Crosa de Risso y Renée Risso pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 1.576.90 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declaran pensionistas a la señorita Julia Nin Lavalleja y hermanas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1492|935.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Julia, Ana María y Berta Nin Lavalleja, de 46, 43 y 35 años de edad, respectivamente, pensionistas a cargo de Rentas Generales, por ley 26 de Abril de 1920, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado, en virtud del fallecimiento de su madre, copartícipe en esa pensión, doña Julia Lavalleja de Nin,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Julia, Ana María y Berta Nin Lavalleja pensionistas con derecho a una asignación total de $ 1.068.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara pensionista a doña Carmen Suárez de Rolando

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1744|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Carmen Suárez de Rolando se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado don Raúl Rolando,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora Carmen Suárez de Rolando pensionista civil con derecho a una asignación de $ 560.71 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña Virginia de Miquelerena de Stirling

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1763|935.

Resultando de los informes producidos que doña Virginia de Miquelerena de Stirling se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado don Diego Stirling, fallecido el 10 de Enero de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora Virginia de Miquelerena de Stirling pensionista civil con derecho a una asignación de $ 225.46 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Manuela Raposo de Trasmonto e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1625|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Manuela Raposo de Trasmonto y sus hijos Manuela Amanda y Oscar Alfredo Trasmonto se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente del ex jornalero de la Administración Nacional de Puertos don Manuel Trasmonto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Manuela Raposo de Trasmonto y a sus hijos Manuela Amanda y Oscar Alfredo Trasmonto pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 184.41 anuales, hasta Enero de 1934, que desde el 1.º de Febrero del mismo año, se reducirá por aplicación de la ley de 11 de Enero de 1934, a la suma de $ 168.93 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Delia Poy de Vázquez Etcheverry e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1743|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Delia Poy de Vázquez Etcheverry y el menor Oscar Rolando Etcheverry se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex Auxiliar de la Policía de Investigaciones don Pedro Etcheverry,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Delia Poy de Vázquez Etcheverry y Oscar Rolando Etcheverry pensionistas civiles

con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Francisca M. E. López de Bordenave e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1762|935.

Resultando de los informes producidos que doña Francisca M. E. López de Bordenave y sus hijas Blanca Selva y Esperanza M. Bordenave se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas, respectivamente, del ex jornalero del Municipio de Montevideo don Andrés Bordenave,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora Francisca M. E. López de Bordenave y a sus expresadas hijas Blanca Salve y Esperanza M. Bordenave pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Carmen Lucero de Moreno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1742|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Carmen Lucero de Moreno se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del jubilado civil don Zoilo L. Moreno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora Carmen Lucero de Moreno pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se reforma pensión a doña María Rosa Peralta de Fernández e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1862|935.

Resultando de los informes producidos que la señora María Rosa Peralta de Fernández y los menores José Pedro, Alba Rosa, Julio César, María Delia y Luis Alberto Fernández, pensionistas civiles, por resolución de 9 de Junio de 1933, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 9 de Junio de 1933, declarando que los expresados señora María Rosa Peralta de Fernández y sus hijos José Pedro, Alba Rosa, Julio César, María Delia y Luis Alberto Fernández tienen derecho a la reforma de cédula solicitada, con una asignación de pesos 527.20 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente perciben.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se reforma retiro policial a don Ramón Toribio Ubal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1609|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Ramón Toribio Ubal, retirado policial, por resolución de fecha Enero 21 de 1930, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 21 y 28 de la ley número 7318 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado servicios no comprendidos en el cómputo anterior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Ramón Toribio Ubal tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una asignación de $ 353.11 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe.

La Caja de Servicios Públicos deberá reintegrar a su similar Civil la suma anual de $ 53.76 por los servicios que reconoció al peticionario.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Justo Velazco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1552|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Justo Velazco, de 55 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 4.º, inciso E) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1924, como guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Flores,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor Justo Velazco retirado policial con derecho a una asignación de $ 221.33 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Gil Pérez Acosta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1551|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Gil Pérez Acosta, de 61 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 4.º, incisos A) y E) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor Gil Pérez Acosta retirado policial con derecho a una asignación de $ 336.74 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34.ᴬ SESION ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, Hughes, Jude, Morelli, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Santos, Suárez** y **Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Canessa.**

Con aviso, los señores Senadores: **Herrera, Manini Ríos** y **Otamendi.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Bado, Demicheli, Ghigliani** y **Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que acordó venia para reelegir al Capitán de Navío Tomás Rodríguez Luis, como miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la ley que declaró feriado el 18 de junio en curso, con motivo de la paz del Chaco.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se regulariza la situación de los deudores morosos en el pago de la contribución inmobiliaria.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción, un proyecto de ley sobre franquicias a las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país.

—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo, solicita venia para nombrar Rector de la Universidad al doctor Carlos Vaz Ferreira.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que las notificaciones de las providencias judiciales, con excepción de las que se indican subsiguientemente, deberán efectuarse en la Oficina del Tribunal o Juzgado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dejado sin efecto el decreto que se refiere a la exoneración del empleado de la Intendencia Municipal de Colonia don Ruperto Cabrera Borrás.

—Téngase presente.

3

—El señor Senador doctor Juan Francisco Canessa, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy por razones de enfermedad.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pido la palabra.

Es para proponer, señor Presidente, que se altere la orden del día, si el Senado está de acuerdo, colocando en tercer término el proyecto por el cual se restablecen las corridas de toros en Colonia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor Senador González Arce.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Desde hace tres meses se encuentra en la Comisión de Hacienda un proyecto presentado por varios Senadores, tendiente a permitir que los lecheros de Colonia puedan introducir leche en Montevideo, a los efectos puramente, de su industrialización.

Se trata, señor Presidente, de una iniciativa de verdadera importancia para ese Departamento y en particular para la región de Tarariras, donde se halla instalada una importante cooperativa con más de doscientos asociados que producen al día más de treinta mil litros de ese artículo.

Estos industriales, que viven en un ambiente económico un poco estrecho y difícil en la actualidad, cuentan con el producido de ese renglón para completar la subvención de los medios de vida que deben afrontar y sostener. Pero impedidos, como se ven, por la ley de febrero de 1935, de traer la leche a Montevideo, sufren, indiscutiblemente un perjuicio enorme que encarece los posibles recursos para llenar cumplidamente fines tan indispensables.

Por manera que es interesante y altamente conveniente que lo que con ellos se relaciona sea resuelto a la brevedad posible.

Es en razón de lo expuesto, que deseo impetrar de la Comisión aludida el estudio y rápido despacho del asunto.

No quiero con mis palabras, sugerir ningún cargo contra la Comisión de Hacienda, porque haya demorado algo en expedirse, pues reconozco que es de las Comisiones que más trabajan en el Senado, y a cuyo dictamen pasan los asuntos más delicados y que más interesan al país. Pero yo le pediría que en atención a la situación de esos industriales, tan meritorios del Departamento de Colonia, hicieran un pequeño esfuerzo, resolviendo rápidamente la cuestión que les atañe, lo que le va a agradecer gente muy trabajadora, que merecen toda la consideración del Cuerpo Legislativo y que son los que han hecho y siguen haciendo la riqueza del país.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pedirá a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto de acuerdo con lo pedido por el señor Senador.

6

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para el reconocimiento de servicios anteriores.

Es un proyecto que tuvo sanción en la Cámara de Senadores y al que la Cámara de Representantes le ha introducido una pequeña modificación.

Yo voy a mocionar en el sentido de que ese proyecto que consta de un sólo artículo y que no va a dar lugar a discusión; sea considerado en cuarto término, es decir, después que termine la discusión referente a las corridas de toros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu para que se coloque en cuarto término en la orden del día el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra, señor Presidente.

No pensaba hacer uso de la palabra, pero me estimula la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que además de ser talentoso Ministro es un distinguido ruralista.

Precisamente hoy se firma en Londres el convenio Anglo Uruguayo. No es este el momento de entrar a considerarlo ni a apreciar sus ventajas o desventajas; pero me ha llamado la atención, señor Presidente, las repetidas campanadas de alarma que ha dado la prensa argentina y que dice relación con la suerte futura de las carnes rioplatenses en el Reino Unido. En efecto, parecería señor Presidente, que terminado el año que viene, el 36, suprimido el régimen de cuotas establecido a consecuencia de la famosa conferencia de Otawa, se iría a un cambio de régimen, es decir al cambio de las cuotas por el impuesto, de tal manera que existirían en Inglaterra tres categorías de carnes; primero, las producidas en el territorio nacional, las que naturalmente se verían libres del impuesto; la segunda categoría, las carnes procedentes de los Dominios, que tendrían una tasa impositiva soportable, y una tercera categoría que comprendería el resto de los países que exportan carnes a Gran Bretaña, que pagarían un impuesto que sería equivalente, por animal, a un precio superior al que se paga hoy a nuestros ganaderos.

De ser cierto este hecho, señor Presidente, se plantearía para nuestra ganadería, una situación realmente pavorosa.

Nuestra ganadería, que como la argentina, ha ido perfeccionando métodos, adaptando su producción, diremos así, al gusto del Reino Unido, se vería, en cierto modo, defraudada, si se llegara al régimen que se anuncia.

No pido que mis palabras pasen a ningún Ministerio; solamente aspiro a que las recoja el señor Ministro aquí presente, para en momento oportuno, tomarlas en consideración. Y si mis informes, o más bien dicho, los informes que he recogido a través de la prensa de Buenos Aires fueran exactos, tomar medidas para la defensa de nuestra industria madre, industria madre que lo será por muchos años, a pesar de todos los esfuerzos que se hagan para la industrialización del país, y para buscar otras fuentes de riqueza, en nuestro territorio.

Señor Presidente, son estas las manifestaciones que quería hacer.

He terminado.

8

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Es para solicitar, señor Presidente, que se coloque en primer término, en la orden del día de la sesión del lunes, el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se prorroga por un año, los Tribunales Arbitrales que intervienen en juicios ejecutivos, cuya sanción reclama la prensa del país, con toda urgencia.

(Apoyados).

—Pido también que ese proyecto se trate con o sin informe y que se recomiende a la Comisión de Constitución y Legislación, de la que formo parte, el pronto despacho del mismo, sugiriendo a la Mesa, que, en caso de haberse presentado el pedido de licencia del señor Senador Manini Ríos, —que como es notorio debe ausentarse de inmediato a Buenos Aires, para intervenir en la Conferencia de la paz.— o si fuera presentado en estos días, a fin de facilitar el quórum de la Comisión, se designe sustituto, mientras dure la ausencia del señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Manini Ríos, no ha presentado el pedido de licencia.

SEÑOR GARCIA. — Creo que de un momento a otro será presentado y convendría integrar la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador García.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley sobre extirpación de la sarna ovina.

Léase.

SEÑOR PUYOL. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura.

SEÑOR GONZALEZ. — Si me permite, señor Presidente, voy a formular moción para que sólo se dé lectura a las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, que son las que, en realidad, este Cuerpo desconoce mayormente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PRESIDENTE.—Le hago notar, señor Senador González, que están todos los artículos modificados; hay pequeñas modificaciones, pero en todos los artículos.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Precisamente, señor Presidente, le iba a hacer esa indicación al señor Senador González. Como las modificaciones no siguen un orden correlativo, de acuerdo con el proyecto viejo, me parece que se va a hacer difícil estudiarlo de acuerdo con la moción del señor Senador.

Sería mucho más fácil, a mi modo de ver, leer todo el proyecto, y estudiarlo artículo por artículo. No podríamos estudiar los artículos modificados, porque hay artículos divididos y otros modificados.

SEÑOR GONZALEZ. — Exactamente, señor Presidente, es así. Yo me apercibo de que la forma más práctica sería esa.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que ganaríamos tiempo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: como ha sido repartido, pediría que se suprimiera la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo propietario de hacienda lanar, sea cual fuere su número, estará obligado a disponer de un bañadero o de elementos que prácticamente lo sustituyan, cuya capacidad guarde relación con el número de ovejas que posea.

El propietario que no cumpiere esta obligación, dentro de los plazos que se le concederán, será penado con una multa que se calculará a razón de $ 10.00 por cada cien animales o fracción, la que se repetirá cada tres meses, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas, la Policía Sanitaria podrá efectuar las balneaciones de los animales por medio de baños portátiles, cuyo servicio organizará oportunamente. Los gastos que se originen por este trabajo serán de cuenta del propietario.

La Policía Sanitaria podrá facilitar por el Instituto de Química Industrial el remedio necesario y resarcirse de ese gasto después que el propietario beneficiado venda su lana.

Art. 2.o Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento libre de sarna de acuerdo con el decreto 26 de marzo de 1926 están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciar a los vecinos linderos y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente al Veterinario Departamental de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones.

Art. 3.o Desde el 15 de febrero en adelante, los Inspectores de Sarna visitarán los establecimientos, procediendo según los casos en la forma siguiente:

Los establecimientos sin patente de "Libre de Sarna" que no hayan dado los baños obligatorios, pero que tengan sus majadas aparentemente sanas, serán castigados con una multa de $ 10.00.

Los establecimientos sin patente de "Libre de Sarna" y en los cuales se compruebe la existencia de la enfermedad, se declararán infectados y aislados, aplicándose al dueño de los animales una multa de $ 5.00, sumada a otra de $ 0.25 por cada ovino visiblemente infectado, hasta un máximo de $ 1.000.00.

Si se constatara sarna en los establecimientos que hubieren cumplido con la obligatoriedad indicada en el artículo 2.o, las multas se reducirán a la mitad.

Los establecimientos con patente "Libre de Sarna" que de hecho dejaran de estarlo, deberán comunicarlo a la Policía Sanitaria del Departamento. En caso contrario serán castigados con las multas establecidas en el inciso anterior.

Cumpliendo con lo preceptuado quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Policía Sanitaria, las medidas correspondientes.

Decretado el aislamiento la Policía Sanitaria lo comunicará a las autoridades municipales correspondientes, para que éstas ordenen a los expendedores de guías, que no las expidan para ovinos del establecimiento aislado.

Si pasados treinta días de constatada la infección no se haya logrado extirparla, se aplicará otra multa de $ 10.00 y además $ 0.20 por cada ovino visiblemente infectado, y así sucesivamente seguirá duplicando la multa que corresponda a cada ovino infectado, después de transcurridos los treinta días desde la última constatación de infección hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo. Esta progresión se aplicará solamente en los cinco primeros meses de cada año, manteniéndose en el resto la multa que corresponda a la primera constatación de infección.

En el caso que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria y ésta autorizará la venta o traslado, siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previo un baño en presencia de un Inspector Oficial.

Comprobada la desaparición de la sarna, la Policía Sanitaria decretará el cese del aislamiento.

Si antes de obtener el cese se demostrase fehacientemente la violación del aislamiento, se aplicará una multa de $ 1.00 por cada ovino extraído del establecimiento. En todos los casos que la Policía Sanitaria constate la existencia de sarna en los ovinos, podrá proceder a su saneamiento si lo cree conveniente, quedando obligados sus propietarios a abonar todos los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 4.o Los ocupantes de establecimientos donde se críen, invernen o pastoreen ovinos, están obligados a permitir la revisación de sus majadas por el personal designado por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales y a suministrar el personal necesario para sus balneaciones, aparte y demás operaciones, que haya necesidad de realizar en cumplimiento de las medidas establecidas en esta ley. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de $ 100.00 los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de sus majadas en el momento que deben ser revisadas.

Art. 5.o La invasión a predios vecinos con patente "Libre de Sarna" por ovinos atacados de esta enfermedad, será penada con una multa de $ 10.00 por animal sarnoso. En caso de que el establecimiento invadido no tenga patente de "Libre de Sarna" pero haya cumplido con los preceptos de la ley, la multa se reducirá a $ 5.00.

Art. 6.o La señal de los ovinos invasores servirá, salvo prueba en contrario, para comprobar la procedencia.

Art. 7.o Los ovinos infectados que fueren hallados en los caminos públicos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la policía y cremados sus cueros previo levantamiento de acta en la que se comprueben los dos extremos invocados, ante tres vecinos de responsabilidad.

El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino que se dará a la carne útil.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos previo pago de una multa de $ 10.00 más $ 1.00 por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 8.o Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Comprobada su existencia se aplicará a su propietario una multa de $ 100.00 más $ 1.00 por cada ovino infectado.

Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o de estada en pastoreo o en locales ferias o exposiciones, podrá la Policía Sanitaria de los Animales reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. Sin perjuicio de que en todos los casos se deba bañar la majada de inmediato.

Art. 9.o Cuando en los juicios de desalojo de predios ocupados por animales ovinos, al producirse el lanzamiento, se comprobara la existencia de animales con sarna, suspenderá la diligencia, fijándose por el Juez un término prudencial dentro del cual deberán realizarse las medidas profilácticas y curativas pertinentes, a costa del dueño de los animales.

A los efectos de esta disposición, en los casos de dichos lanzamientos, se comunicará, por el Juzgado, al Inspector de Sarna respectivo, quien deberá concurrir a la diligencia aludida.

Art. 10. Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates ferias, no se permitirá su entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándose una multa de $ 20.00 a su propietario, más $ 1.00 por cada ovino visiblemente infectado.

Los bañaderos a nado existentes en los locales de ferias y exposiciones, serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Ejecutado el baño de los animales aquí establecido, el propietario podrá proceder a su venta en carácter particular, obligándose el comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria del Departamento donde esté ubicado el establecimiento, y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 11. Prohíbese la venta y demás transacciones comerciales de ovinos atacados de sarna.

El que transgrediera esta disposición será multado con pesos 10.00 más $ 1.00 por cada ovino visiblemente infectado.

Art. 12. Las multas establecidas por esta ley serán hechas efectivas por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas para ante el Ministerio de Industrias dentro de los quince días de su notificación con expresión de los fundamentos.

El cobro de estas multas se hará en juicio ejecutivo ante el Juzgado de Paz que corresponda al domicilio del infractor, teniendo personería para seguirlos, los Inspectores Veterinarios Departamentales y los funcionarios que encargue especialmente al efecto, la Policía Sanitaria de los Animales.

Las actuaciones pertinentes, autorizadas por el Ministerio de Industrias, constituirán, a ese efecto, título ejecutivo.

Art. 13. Se establecerán Comisiones Departamentales, Seccionales y Distritales con carácter honorario, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley.

El Poder Ejecutivo designará las Comisiones Departamentales, las que nombrarán las Seccionales y éstas, a su vez, las Distritales que consideren necesarias.

Art. 14. El producto de las multas se verterá en Rentas Generales.

Art. 15. Desde que entre en vigor esta ley no podrán arrendarse predios mayores de quinientas hectáreas con fines de ganadería ovina si no dispone de baño útil para lanares.

Los arrendamientos que se efectuaren en violación de la disposición que antecede autorizará al arrendatario o construir un baño del tipo económico y a deducir su importe de los arrendamientos de las dos primeras anualidades por mitades.

El arrendatario está obligado a provocar una audiencia ante el Juzgado de Paz del domicilio del propietario para operar de acuerdo en cuanto a la forma y precio de la obra a realizar.

Para el caso que el acuerdo no se operara el Juez resolverá, oídas las partes, sobre los detalles de precio y construcción.

Artículo transitorio. El Poder Ejecutivo podrá, por el primer año, prorrogar los plazos establecidos en los artículos 2.o y 3.o de esta ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de noviembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna.

Art. 2.o Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "libre de sarna" de acuerdo con el decreto del 16 de marzo de 1926, están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 15 de febrero del siguiente, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciarla a dos vecinos linderos por lo menos y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente al veterinario regional de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones.

Art. 3.o A partir del 15 de febrero de 1936, la Policía Sanitaria de los Animales castigará a los ganaderos que tengan ovinos infectados, con las siguientes sanciones:

A) Constatada la existencia de sarna por un funcionario de la Policía Sanitaria de los Animales en un establecimiento, lo declarará infectado y aislado aplicándole a su dueño una multa de **diez pesos**, sumada a otra de **veinte centésimos** por cada ovino visiblemente infectado.

Decretado el aislamiento, la Policía Sanitaria de los Animales lo comunicará a los expendedores de guías para que no las expidan para ovinos del establecimiento aislado.

B) Si pasados los treinta días de constatada la infección no se hubiera logrado extirparla se le aplicará otra multa de **veinte pesos** y, además, **cuarenta centésimos** por cada ovi-

no infectado y así sucesivamente se seguirá aumentando en diez pesos la última multa al establecimiento y en veinte centésimos la multa que corresponde a cada animal infectado después de transcurridos treinta días de la última constatación de infección, hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo.

Esta progresión se aplicará solamente desde el 16 de febrero hasta el 31 de mayo de cada año manteniéndose en el resto la multa que corresponde a la primera constatación de infección.

C) Si después de aplicada la tercera multa se constatara sarna en un establecimiento, la Policía Sanitaria de los Animales podrá proceder a su saneamiento si lo cree conveniente cargando con todos los gastos el propietario de los animales.

Art. 4.o Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación por el personal designado por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de cien pesos, los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de sus majadas en el momento en que deben ser revisadas. También se harán pasibles de la multa de cien pesos aquellos propietarios de ovinos que se negasen a presentar su majada en condiciones de poder ser examinadas por los Inspectores de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 5.o Comprobada la desaparición de la sarna la Policía Sanitaria de los Animales decretará de inmediato, el cese del aislamiento.

Art. 6.o Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Los expendedores de guías no las expedirán para los ovinos de los establecimientos aislados, salvo el caso del artículo 7.o.

Comprobada la existencia de sarna en ovinos en marcha se aplicará a sus propietarios una multa de veinte pesos, más un peso por cada ovino infectado. Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o estada en pastoreos o locales ferias o exposiciones podrá la Policía Sanitaria de los Animales reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. La Policía Sanitaria de los Animales indicará la forma de efectuar el saneamiento.

Art. 7.o En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria de los Animales. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previa balneación en presencia de un Inspector Oficial.

Art. 8.o El propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "libre de sarna" será penado con una multa de diez pesos por cada animal sarnoso.

Art. 9.o Los ovinos infectados que fueren hallados en los caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la policía, previo aviso a la Comisión de la zona y levantando también previamente un acta en la que se comprueben los dos extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino del cuero y de la carne útil.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos previo pago de una multa de diez pesos, más un peso por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 10. Después de cuatro años de la promulgación de la presente ley serán nulas las ventas y demás transacciones comerciales de ovinos atacados de sarna.

Art. 11. Todos los locales de ferias y exposiciones para ser autorizados, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor los que serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá la entrada a la pista ni la venta en remate público aplicándole una multa de veinte pesos a su propietario más un peso por cada animal visiblemente infectado.

Bañados los animales, el propietario podrá proceder a su retiro o venta particular, obligándose el dueño o comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria Regional donde esté ubicado el establecimiento, y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 12. Los establecimientos con patente de "Libres de sarna" que de hecho dejaren de estarlo, deberán comunicarlo a la Inspección Veterinaria Regional y en caso de no hacerlo se harán pasibles de las mismas sanciones de los establecimientos sin patente. Cumpliendo con aquel requisito quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Policía Sanitaria las medidas correspondientes.

Art. 13. Cada una de las multas establecidas en esta ley tendrá las siguientes limitaciones:

Para los propietarios de menos de quinientos ovinos no podrá exceder de cien pesos durante el año 1936; de doscientos pesos en 1937 y de trescientos en los sucesivos.

Para los propietarios comprendidos entre quinientos a dos mil ovinos, no podrá exceder de doscientos pesos durante el año 1936; de cuatrocientos pesos en 1937 y de seiscientos en los sucesivos.

Para los propietarios de más de dos mil ovinos, no podrá exceder de trescientos pesos en el año 1936, de seiscientos en 1937 y de novecientos pesos en los sucesivos.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas para ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos.

Si el infractor no apelare, o si la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura fuese confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciere, la Dirección de Policía Sanitaria pasará los antecedentes al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por la vía de apremio.

Cuando no puedan hacerse efectivas ni por la vía de apremio, se redimirán con prisión equivalente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales honorarias con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley. Las Comisiones Departamentales, a su vez, podrán designar las Comisiones de zona que juzguen conveniente.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) en la aplicación de esta ley. De dicha suma sólo podrá destinar hasta el 60 o/o a la toma de personal (Inspectores). Este personal será transitorio y sólo actuará durante los seis meses de cada año.

El otro 40 o|o será invertido en bañaderos portátiles, equipos de análisis de baño, propaganda, investigación lanera y gastos extraordinarios que deba realizar la Sección Sarna de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 17. El Poder Ejecutivo destinará el producido de las multas que esta misma ley crea a cubrir las erogaciones autorizadas en el artículo anterior. Si dicho producido no fuere suficiente el Poder Ejecutivo completará aquella cantidad tomando lo necesario del rubro "Economías en los gastos" establecido en el artículo 14 de la ley de Presupuesto de 1935.

Art. 18. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la sarna, los medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de mayo de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda y Fomento, que ha tenido a estudio el proyecto de ley sobre extirpación de la sarna, aconseja después de un detenido examen que debe el Senado prestarle su sanción al proyecto venido de la otra rama legislativa.

Vuestra Comisión se cree eximida de insistir sobre la necesidad de sancionar cuanto antes esta ley, por haberlo hecho intenso al fundamentar su primitivo proyecto.

Vuestra Comisión ha estudiado el articulado del proyecto devuelto al Senado, modificativo en parte del que él sancionó, pero a pesar de las variaciones que trae, aconseja su aprobación, ya que si bien se cambian algunos artículos, se refieren éstos más bien a procedimiento, llegándose de acuerdo con ellos a la misma finalidad buscada por el artículo 1.o del proyecto salido de este Cuerpo.

Se evita en cambio aceptándolo, una demora en su aprobación, demora que defraudaría las esperanzas que la campaña cifra en la pronta promulgación de esta ley.

Vuestra Comisión sostiene, que si bien en el proyecto que se nos ha remitido, se suplanta el artículo 1.o de nuestro proyecto por otro, se llega en definitiva a la misma finalidad que nosotros perseguíamos y no siendo pues, la modificación de carácter fundamentar, cree vuestra Comisión, que debe el Senado aceptarla. Nuestro proyecto decía: todo propietario de hacienda lanar, sea cual fuere su número, estará obligado a disponer de un bañadero o de elementos que prácticamente lo sustituyan.

En el proyecto que vuestra Comisión ahora acepta, se dice: todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna; es decir que el ser propietario de ovinos

lleva implícitamente la obligación de no tener sarna en sus rebaños. Y esta era también la finalidad que nosotros perseguíamos al hablar de la necesidad de tener bañaderos o elementos que lo sustituyan. Y no hay duda que la existencia del bañadero no asegura siempre, el no hacerse las cosas bien hechas, la extirpación del mal.

En este sentido el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes es más simple y preciso, y por eso, vuestra Comisión aconseja su sanción.

Siendo las otras disposiciones modificativas introducidas, de menor cuantía, y habiéndose en general respetado nuestro proyecto, vuestra Comisión en cuyo seno algunos de sus componentes han dejado constancia de algunas salvedades aconseja la aprobación del proyecto cumpliendo así con la obligación de dar al país cuanto antes, una buena ley, sobre extirpación de la sarna, obligación cuyos fundamentos no son del caso de volver a reproducir o ampliar, volvemos a repetirlo, ya que esta ley fué largamente discutida, y quedó demostrada su fundamental importancia para el mejoramiento de nuestra principal industria rural.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 19 de junio de 1935.

Domingo R. Bordaberry, miembro informante. — M. E. Tiscornia. — Lizardo R. González."

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar el proyecto, en block.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — No soy miembro informante, en este asunto. pero soy miembro de la Comisión y me parece que las modificaciones que introdujo la Cámara de Representantes, difieren muy poco del proyecto primitivo, pero, en lo que difieren, a mi juicio —y a juicio de la Comisión— mejoran el proyecto.

De manera que como este proyecto habría que votarlo en block, como lo expresó la Mesa, haría moción para que se votara tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

En el proyecto modificado que viene de la Cámara de Representantes, el artículo 9.o, que se refería a los lanzamientos por desalojo, lo han suprimido y no se han dado a conocer los motivos.

Cuando se trató este artículo, demostré que se hacían lanzamientos, de majadas completamente llenas de sarna, depositándolas en calles que daban precisamente a establecimientos libres de sarna.

El Juez, tiene que cumplir con el mandato de lanzamiento y si la ley no pone alguna barrera, para que no cumpla ese mandato, hasta que esos animales estén libres de sarna, se ocasionarán perjuicios, como ya lo he demostrado.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Puede ser que yo no conozca los motivos...

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que me extraña que sin darse ninguna explicación, se haya sacado del proyecto ese artículo.

SEÑOR SANTOS. — Pero leyendo el artículo 9.o me doy cuenta de que uno de los fundamentos puede haber sido este: el artículo está redactado de una manera que puede ser muy perjudicial para el dueño de campo que tiene el derecho de dsalojar a una persona, y que en el momento en que se va a desalojar, y cuando puede tener ya compromiso para que otro arrendatario entre al campo, ve suspenderse una diligencia, hasta que se reglamente el tiempo mínimo que podrá durar, y corriendo el riesgo de que esa diligencia se prolongue por cinco o seis meses, como es muy fácil, tratándose de esa clase de asuntos.

SEÑOR ROSPIDE. — De ninguna manera. Se llamaría al veterinario, y constatada la sarna, el propio veterinario tendrá que hacerla curar; nunca podrá durar seis meses.

SEÑOR SANTOS. — Pero mientras tanto, la majada estará en el campo, y el campo no podrá ser desalojado.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y le parece mejor al señor Senador que esa majada esté en la calle, perjudicando a todos los vecinos?

SEÑOR SANTOS. — Me parece que es buena la disposición, señor Senador, pero creo que habría que adoptar alguna providencia para evitar los perjuicios que pudieran producirse, por una imperfecta redacción del artículo, y por la falta de garantías para el dueño del campo.

Puede haber sido esa la causa.

Creo que la previsión del artículo es muy interesante, pero resulta que hay eventualmente un serio peligro para el dueño del campo, porque por esta disposición, tal como está, no sabrá exactamente cuándo tendrá su predio disponible.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite?

Es simplemente para hacer notar que el artículo 9.o del proyecto que consideramos contempla el caso que con otra redacción intentó contemplar el señor Senador Rospide.

En el caso de esos animales sueltos en la calle, la policía se incauta de ellos y los sacrifica previo aviso a la Comisión de zona, y si encuentra al dueño sobre él hace recaer las penalidades de la ley y adopta las medidas necesarias.

SEÑOR SANTOS. — Está cambiado.

SEÑOR ROSPIDE. — Ese es el caso de encontrarlos en la calle, pero no se puede permitir que salgan del campo.

Sabe el señor Senador Patrón tan bien como yo, que echado ese ganado a la calle, después hay que desinfectar los alambrados.

SEÑOR SANTOS. — Pero usted castiga al dueño del campo con ese procedimiento.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que habría que hacer, es tratar de que en ese caso de desalojo, si los animales no están en condiciones de salir a la calle, se pueda sacrificarlos.

SEÑOR PATRON. — Igual los sacrifica la policía.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero debe sacrificarlos en el campo y no en la calle, porque una vez en la calle igual perjudican...

SEÑOR PATRON. — Por otro lado está prohibido el tránsito de animales infectados por la calle. Quiere decir que la persona que va a ser objeto de desalojo, sabe muy bien...

SEÑOR ROSPIDE. — A esa persona no le importa nada. Es el Juez que lo echa a la calle.

SEÑOR PATRON. — Es el Juez: el caso está contemplado.

SEÑOR ROSPIDE. — No está contemplado, porque el Jeuz lo echa a la calle y el perjuicio lo hace la propia justicia.

Conozco un caso práctico en el que precisamente fuímos perjudicados. Tuvimos que estar desinfectando los alambrados porque se nos había echado a la calle un ganado completamente infectado. Y ¿a quién le reclamábamos? ¿Al Juez? El Juez ha cumplido con su obligación, pero la Policía Sanitaria Animal no tiene campos para depositar esos animales. No hay en Montevideo locales para depositar muebles en casos de desalojo y va a tener en campaña la justicia campos para animales desalojados.

Es una cosa que la ley tendría que prever. Ninguna objeción se hizo cuando presenté ese artículo en el Senado, y no me explico por qué lo ha omitido la Cámara de Representantes, sin haber dado ninguna razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el restablecimiento de ese artículo el señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor Presidente, porque sería entorpecer el andamiento de este asunto, pues tendría que pasar a Asamblea General. Pero quiero llamar la atención del señor Ministro sobre el punto para tratar de hacer después una ley aparte.

SEÑOR MINISTRO. — Yo festejo, señor Presidente, que el señor Senador Rospide al anotar esa diferencia entre el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y el primitivo del Senado, no haga una cuestión fundamental que entorpezca el andamiento de este asunto.

El espíritu de todos está convencido de lo necesario que es defender este rubro tan valioso y tradicional de nuestra economía en que, cualquier dilatoria o atraso que tuviera esta ley, no sólo perjudicaría intereses fundamentales del país, sino que el trámite de llevarlo a la Asamblea General difícilmente haría que prosperara esta iniciativa que todos miramos con tanta simpatía y que es exigida como una verdadera necesidad pública.

Tiene, además, esta ley una ventaja que la va a hacer practicable y fecunda en la práctica, que es la acogida de las clases productoras que la reclaman, no sólo por la voz prestigiosa de sus instituciones rurales, sino por los repetidos congresos que han señalado esta necesidad, así como que en ella, para tranquilidad del señor Senador, puedo decir que han colaborado los organismos técnicos de las instituciones rurales y las Comisiones del Senado y de la Cámara de Representantes, que han acudido al asesoramiento más minucioso para hacerla, dentro de lo posible, sino el desiderátum, lo que es difícilmente asequible en los actos humanos, por lo menos una ley bien orientada y casi perfecta.

He buscado en mis apuntes, en un estado comparativo que hice, del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y el de la Comisión de Fomento a la Producción de la misma Cámara, así como del proyecto del Senado y el de los señores Diputados Echenique y Olivera Ortuz, y verdaderamente en la clasificación de los distintos contenidos de este artículo 9.o, no encuentro la diferencia a que hace alusión el señor Senador Rospide.

Pero, sin embargo, para tranquilizar sus escrúpulos y su afán de colaboración en la eficacia de esta ley, puedo manifestarle que en su articulado existe un espíritu conexo en todas sus disposiciones, que difícilmente van a poder ser burladas.

De manera que, si hay diferencia de redacción —que yo lamento a pesar de la preocupación que se tuvo al hacer el estudio comparativo de los distintos artículos, no poder satisfacer la pregunta que formula el señor Senador en este momento— creo que eso debe estar contemplado en alguna disposición, porque de lo contrario el cuerpo legal que constituye el proyecto dará garantías y medios a la Policía Sani-

-taria y a las autoridades competentes para actuar con eficacia en los distintos problemas que se presenten.

Por otra parte, si dentro de la reglamentación— sin darle a esta facultad una amplitud que pudiera desbordar el contenido legal o torcer alguna de sus disposiciones— pudiera encontrar alguna fórmula que contemplara las aspiraciones del señor Senador, trataré de hacerlo. Me sorprende —y por eso me inclino a creer que debe estar contenido en algún artículo— que dado el espíritu de severidad que ha regido en el estudio de este proyecto se hubiera mitigado alguna resolución, cuando la norma que ha sostenido la Comisión de la Cámara de Representantes ha sido al contrario: estatuir una mayor severidad.

SEÑOR ROSPIDE. — No está contenido en ningún otro artículo, señor Ministro. He hablado con algunos miembros de la Comisión y parece que el artículo a que aludo fué omitido inadvertidamente; pero yo le rogaría al señor Ministro que en la reglamentación de esta ley se incluyera alguna disposición previendo el caso.

SEÑOR MINISTRO. — Lo único que puedo expresar al señor Senador, son las manifestaciones que he hecho anteriormente: si dentro de la facultad reglamentaria puedo satisfacer su aspiración, lo haré así.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que puede, porque la prohibición de sacar animales sarnosos a la calle, aplicándose el desalojo, no podrá hacerse.

SEÑOR BORDABERRY. — Para que puedan moverse los animales sarnosos, se necesita la intervención de la Policía Sanitaria, y, en el caso de desalojo, se podría considerar como un traslado obligado.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero habría que hacérselo saber a los jueces, porque sino...

SEÑOR SANTOS. — Por la reglamentación no lo pueden hacer; pero se pueden tomar providencias para que cuando se haga el desalojo de los animales con sarna se invite a un Inspector para que a su salida tome las medidas que se requieran, por la vía administrativa.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso dependerá del buen juicio del Poder Administrador que va a aplicar la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero le participo al señor Ministro que la ley anterior ya tenía ese artículo. No podían transitar por las calles animales sarnosos y, sin embargo, en los desalojos se echaban a la calle.

SEÑOR MINISTRO. — Si me permite, documentando el propósito que había guiado a la Comisión en este artículo, por ejemplo, respecto al tránsito de animales, en el proyecto sancionado por el Senado se hablaba de los caminos públicos. Con un criterio más severo y restrictivo la Cámara aprobó la prohibición del tránsito por todos los caminos, porque no sólo en el camino público se puede dañar los intereses de terceros, sino también en las sendas vecinales.

El artículo 7.o dice que "en el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria de los Animales. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previa balneación en presencia de un Inspector Oficial".

En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado quiera trasladar o vender ovinos no se hace el estudio de cuáles son las causas de ese traslado. Ese traslado puede ser un acto volitivo, espontáneo del propietario, como puede ser una imposición por desalojo. Indudablemente que en ese caso por extensión, se podría aplicar al de desalojo, la disposición terminante y precisa contenida en el artículo 7.o, con lo cual estaría contemplado o resuelto el problema que planteaba el señor Senador Rospide, con su amplio conocimiento de estos problemas que lo lleva a analizar con tanta minuciosidad en todos los detalles prácticos la solución en sus distintos aspectos.

Porque si trasadar un ovino enfermo está prohibido sin previo baño, sin inspección, poco importa que ese traslado sea motivado por desalojo o por voluntad de su dueño. En el caso de desalojo, lo mismo es un traslado de hacienda. Ese traslado lo comprende las generales de esta ley que estudia el caso y lo resuelve en la forma mejor en defensa de los intereses que ella custodia.

SEÑOR ACCINELLI. — Hay que hacerse, previo baño en uno u otro caso.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que estas explicaciones satisfarán al señor Senador Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Siempre que se establezca en la reglamentación; que el veterinario tenga que concurrir en los casos de desalojo. Esto se puede contemplar perfectamente en la reglamentación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar en block las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión particular.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Ya que ha quedado sancionado este proyecto de ley, quiero decir algunas palabras relacionadas con cierta publicación aparecida en la prensa, en que se hace referencia a la omisión del Cuerpo Legislativo, sobre todo del Senado, y, también, del Ministerio, con respecto al celo y atención prestada a este problema.

Bien podría dejar de hacer estas breves consideraciones, porque cuando las críticas son injustas, ellas pierden prestigio por su propia falta de fundamentoo pero la verdad es que la Comisión informante del Senado, apenas llegó el proyecto a su estudio, le dedicó una sesión, en la cual quedó aprobado.

Sé que también por pedido de algunos de sus miembros se incluyó en la orden del día, y en lo que se refiere a mi intervención personal, no he dejado de asistir a ninguna de las reuniones tanto de la Cámara como del Senado y aportar las opiniones, antecedentes de los organismos que tienen relación con el asunto y de los técnicos del Ministerio. Intervine en el debate que se produjo en la Cámara, no habiéndolo hecho en esta última instancia, porque el conocimiento que tienen todos los señores Senadores del problema, me ha relevado de entrar en explicaciones que sólo traerían aparejado una pérdida de tiempo que se podría dedicar a una labor más conveniente.

SEÑOR ROSPIDE. — No se debe alarmar el señor Ministro por esas propagandas, porque a veces son contraproducentes para los que las hacen. En este caso, lo es doblemente, porque yo pensaba ocuparme no sólo del artículo 9.o, sino de algunos otros artículos para impugnarlos, pero debido a esa prpaganda tendenciosa, es que hago gracia de ello al Senado para que esta ley pase cuanto antes. Ya vé, el señor Ministro, que esa clase de propaganda a veces tiene efecto contrario al que se persigue.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Ministro se ha adelantado a hacer una aclaración que yo, también, pensaba hacer.

El articulista dice que este proyecto está de siesta en siesta en las carpetas legislativas.

En lo que se refiere a la Comisión de Hacienda del Senado, debo manifestar que no bien llegó a su seno, fué estudiado y el doctor Bado recuerdo que pidió una sesión especial para su pronta sanción, de acuerdo con lo que le había solicitado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Quiere decir, señores Senadores, que no hemos perdido el tiempo, sino al contrario, que se ha estudiado a fondo el proyecto. El demorar algún asunto no quiere decir que se pierda tiempo, sino por lo contrario, que se ha hecho un estudio meditado y profundo del mismo. Duermen la siesta los proyectos cuando nadie se ocupa de ellos, y este no es el caso.

Por otro lado me consta que en la Cámara de Diputados también se trabajó a conciencia; se estudió el proyecto nuestro, el de los señores Diputados Olivera Ortuz y Echenique y el proyecto de la Comisión; se recabó la opinión de los técnicos; se recibió a algunos señores Senadores; a prácticos como el señor Ibarburú.

La Comisión de la Cámara del Fomento de la Producción posteriormente hizo de los tres proyectos, uno. Ese fué modificado en parte en la Cámara de Diputados y es el que hemos aprobado ahora.

Creo, pues, que el cargo es completamente injusto.

Puede el Senado estar tranquilo en lo que se refiere al comportamiento de su Comisión de Hacienda y Fomento.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a continuar con la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto sobre protección a la fauna indígena.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se suprima la lectura del proyecto, leyéndose solamente el informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los que siguen):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda bajo el contralor y reglamentación del Estado la conservación y explotación de todas las especies zoológicas silvestres (mamíferos, aves, etc.) que se encuentren en cualquier época en el territorio de la República.

La explotación de dichas especies por parte del Estado, sólo podrá realizarla ya sea en forma directa o indirecta en los bienes del dominio público en que las mismas se encuentren.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios de los predios en que dichas especies existan, podrán realizar la explotación de las mismas, en las épocas y condiciones establecidas en esta ley.

Art. 3.o Queda prohibida dentro del territorio nacional la caza de especies zoológicas indígenas o libres salvo las excepciones establecidas en el artículo 5.o.

Art. 4.o Créase una Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena con el cometido de intervenir en todo lo que tienda a mantener el equilibrio biológico de las especies. La Comisión tendrá carácter honorario y será integrada: con un catedrático de Historia Natural de la Universidad, el Director del Museo de Historia Natural, el Director Técnico del Jardín Zoológico Municipal, un delegado de la Dirección de Agronomía, un delegado de la Policía Sanitaria de los Animales y ocho miembros de competencia en la materia designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión indicada en el artículo anterior, establecerá qué especies serán motivo de caza, reglamentándola e indicando en dicha reglamentación la duración de los períodos de caza y los límites que se acuerden a la venta y a la explotación de dichas especies y sus derivados.

Art. 6.o Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de 10 a 500 pesos, sin perjuicio de las demás responsabilidades comprendidas en lo dispuesto por la ley de 18 de diciembre de 1918, sobre infracciones aduaneras, en lo que a contrabando se refiere.

Art. 7.o Las multas a que se refiere la primera parte del artículo anterior, serán ejecutadas por la autoridad que indique el Poder Ejecutivo. El 50 o|o del importe de las multas, se entregará a los denunciantes y el resto a los servicios de protección a la fauna nacional.

Art. 8.o Quedan comprendidos en las responsabilidades de las multas todos los ocupantes o encargados de los predios particulares, que de manera directa o indirecta, autoricen a facilitar la caza o el comercio de las especies prohibidas; lo mismo que las personas que ejerzan su comercio.

Art. 9.o Desde la promulgación de la presente ley todo lo que tiene atingencia con la conservación y explotación de la fauna nacional, quedará sometido a la vigilancia y contralor del Estado.

Art. 10. Sin perjuicio de las leyes y reglamentaciones vigentes, al Poder Ejecutivo corresponderá dictar todas aquellas medidas que tiendan al fin indicado en el artículo anterior.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de abril de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Aturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, ha estudiado el proyecto sobre protección de las especies zoológicas silvestres y considera, después de un detenido estudio, que debe el Senado prestarle su sanción por estar de acuerdo en la forma y en el fondo de dicho proyecto.

Fundamentamos este voto de aprobación después de haber estudiado los decretos y proyectos de ley anteriormente presentados; el de marzo 16 de 1928 por el cual se creaba la actual Comisión Protectora de la Fauna Sudamericana; la ley de 11 de agosto de 1932, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para prohibir la exportación de productos de caza; el proyecto de diciembre de 1932, presentado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna, por el caul entre otras disposiciones se destacaba por su gravedad, la que declaraba que pertenecían al Estado todas las especies zoológicas silvestres.

A mayor abundamiento, puede vuestra Comisión asegurar se ha tenido en cuenta el informe de la Federación Rural, recaído sobre un anterior proyecto cuya fecha deja señalada vuestra Comisión, que adolecía de un vicio fundamental salvado en éste.

Efectivamente, en el proyecto presentado por la Comisión Nacional de Protección a la Fauna se dejaba establecido en su artículo 1.o: que pertenecían al dominio del Estado todas las especies zoológicas silvestres que se encontrasen en cualquier época en el territorio de la República; como comprenderán los señores Senadores, razón tenía la Federación Rural para objetar ese artículo 1.o de aquel proyecto de ley y con razón decía:

"Medítese un instante sobre las consecuencias que podría tener semejante aberración.

¿Quién podría vivir tranquilo en el campo un solo día, si su dueño no puede siquiera impedir la entrada de cuantas personas hubiesen obtenido permiso de caza?

Creemos que el valor de toda la caza existente en el país, no vale lo que vale la tranquilidad de los habitantes de su campaña que son los más del país y que, por consiguiente, por encima del interés, muy apreciable por cierto, de mantener la vida de los componentes de la fauna nacional, está la seguridad y tranquilidad de los dueños de chacras y campos de la República."

Pero el actual proyecto sancionado por Representantes, que salva el escollo fundamental del proyecto anteriormente presentado que encerraba un ataque al derecho de propiedad y que por lo mismo no prosperó, no encierra tal disposición y, por lo contrario, es necesario, útil y juicioso: necesario porque llena un evidente vacío, ya que actualmente se hace de la caza una irracional explotación; útil porque actualmente se caza y se mata todo el año sin respetar el valor máximo que puedan adquirir las pieles en determinadas épocas del año, pues todo sirve para el cazador furtivo y todo tiene algún precio para sus particulares necesidades económicas.

Juiciosas son también las disposiciones de este proyecto, porque además de tender a detener los robos de hacienda que con motizo de la caza efectúan los que a ellos se dedican o dicen dedicarse, se tiende especialmetne a la conservación de las especies zoológicas nacionales, muchas de las cuales constituyen elementos de limpieza y defensa de los campos.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1935.

Domingo Bordaberry, miembro informante. — Manuel E. Tiscornia. — Lizardo R. González."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Es para manifestar, señor Presidente, que me parece excesivo el número de miembros de esta Comisión.

(Apoyados).

—La mayoría tendrá que componerse de siete miembros, y siendo una Comisión que va a ser la que tendrá que fijar los procedimientos para la caza, y además los lineamientos generales para la reglamentación de la ley, me parece, que con mucha dificultad va a podar reuni se.

Van a formar parte de la Comisión cinco miembros que son profesionales y jefes de oficinas que tienen relación directa con la fauna. Me parece que el Poder Ejecutivo podría designar cuatro miembros, no ocho que sería un número sumamente excesivo.

(Apoyados).

—Se trataría de una Comisión que desarrollaría sus funciones en una forma dificultosa, —trece miembros,— para fijar los procedimienos y la reglamentación de la ley.

Yo no sé lo que dirá el señor Ministro al respecto.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

El origen de este proyecto, señor Presidente, data del año 1928 en que por un decreto se creó una Comisión de protección a la fauna; después, en el año 1932, se hizo una nueva resolución prohibiendo la exportación de productos de caza, lo que era permitido en cada caso particular, como el de los frigoríficos, mediante autorizaciones especiales para hacerlo.

No puedo asegurar al Senado si este artículo tiene su origen, o respeta la distribución de los cargos, en la *constitución* actual de la Comisión de defensa de la fauna, porque en ese caso la razón sería de que no se ha querido agraviar a ninguno de los miembros que han tomado con interés este problema y

que han sido los que en realidad han inspirado este proyecto, dejando cesantes a algunas personas que habían actuado con eficacia, desempeñando honorariamente aquellos cargos con las inclinaciones que habían demostrado respecto a la mejor solución de este asunto.

Efectivamente, la representación de ciertos organismos técnicos ya le da entidad a esta Comisión; pero es también exacto que hay que rodearla de personas que se hayan destacado por el amor y por el interés con que han estudiado el problema que se tiende a resolver. Reconozco que el número de miembros puede parecer exagerado; pero también una razón de cortesía nos llevaría a tomar una actitud considerada con aquellas personas que habiendo prestado cada una su concurso, no corresponde eliminarlas por una disposición de esta ley.

Son las únicas razones que podría dar para explicar el por qué de esta Comisión un poco numerosa que se va a designar.

SEÑOR BETELU. — Entonces, según se desprende de las manifestaciones del señor Ministro se trataría más bien de contemplar intereses creados y no de aligerar el funcionamiento técnico de la Comisión.

(No apoyados).

SEÑOR GONZALEZ—No puede haber intereses: son miembros honorarios.

SEÑOR BETELU. — Interés, no en el sentido pecuniario, sino en el sentido representativo.

SEÑOR BORDABERRY. — Es que hay verdadero interés en que estén representados en esa Comisión, el Director del Museo de Historia Natural, el Director técnico del Jardín Zoológico Municipal, un delegado de la Dirección de Agronomía, un delegado de la Policía Sanitaria de los Animales, que sería la Comisión informante.

SEÑOR BETELU. — Me refería a esos cinco miembros.

SEÑOR BORDABERRY. — En esa Comisión especial hay distintos intereses en juego.

SEÑOR BETELU. — Con esos cinco estarían representados los técnicos que tienen relación directa con la protección a la fauna; pero no veo porque debe ser complementada con ocho miembros más nombrados por el Poder Ejecutivo. Me parece que con cuatro miembros que nombrara el Poder Ejecutivo podría quedar bien compuesta esa Comisión. Sin embargo, yo no voy a hacer objeciones al artículo; es una observación que formulo sobre la cual no voy a insistir.

SEÑOR MINISTRO. — Yo tampoco defiendo con mayor ardor el número de componentes que debe tener esta Comisión. He dado las explicaciones que me parece que estaban relacionadas con la pregunta que formulaba el señor Senador Betelu. Si el Senado considera más conveniente limitar el número, no veo que haya ningún daño en que así se haga. Lo que sí diré es que, por la poca experiencia que tengo al respecto, en los casos en que he tenido que constituir Comisiones para estudiar algunos problemas, he tratado de darles la mayor flexibilidad ejecutiva tratando de que fuera reducido el número de los miembros; pero también me he encontrado que debía dar satisfacciones, en dichos casos, como para estudiar el problema forestal, recordando los nombres de personas que en el país se han consagrado con dedicación a estas cuestiones.

Si nosotros le dejamos a la Comisión sólo el aporte de los funcionarios que, a pesar de su buena voluntad, todos sabemos que están absorbidos por infinidad de deberes, horarios e informes a plazo perentorio, muchas veces, olvidamos esa colaboración útil y provechosa, de elementos desinteresados que sólo satisfacen un anhelo espiritual al entregarse al estudio de esos problemas, en que no hay otro interés personal, más que servir un interés público.

De manera que solicitada una explicación por el señor Senador Betelu, he tenido mucho placer en hacer estas consideraciones que se me ocurren en el momento; pero reconozco que no sería perjudicar el proyecto si se modificara reduciendo el número de miembros de esa Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — La modificación retardaría la sanción del proyecto.

SEÑOR MINISTRO. — Si el señor Senador Betelu desea que se modifique, puede formular una moción al respecto.

SEÑOR BETELU. — No insisto.

SEÑOR PATRON. — Si se observa, señor Presidente, que las funciones de esta Comisión no tienen carácter ejecutivo sino recopilación de datos de estudios y de asesoramiento, creo que fácilmente el Senado va a llegar a la conclusión de que no vale la pena devolver a Representantes esta ley, por el número de los miembros que han de integrar esa Comisión.

(Apoyados).

—Me parece que no se necesita mayores argumentos, destacando la índole de las funciones de la Comisión para comprender que no hay necesidad de un Cuerpo expeditivo que esté rígidamente organizado, sino que es un organismo de asesoramiento de recopilación de datos y creo que el número de sus integrantes no perjudica, a mi juicio, para nada el buen funcionamiento de esta Comisión.

(Apoyados).

—Por este motivo yo creo que el Senado cometería un error demorando la sanción de esta ley que es útil en su finalidad, por el detalle de que sea un miembro más o uno menos el que deba componer esa Comisión honoraria.

SEÑOR BORDABERRY. — Recuerdo ahora, el motivo tal vez fundamental, por el cual se fué al nombramiento de una Comisión numerosa. Se trata de la protección de la fauna indígena, y esas ocho personas que se nombran deben ser especializadas en determinados estudios de la fauna indígena en general.

SEÑOR BETELU. — Son los primeros cinco.

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor; los ocho son los especializados, y ese fué el motivo fundamental de su designación. Los demás resuelven con esos ocho, pero esos son los especialistas, dentro de cada especie. Además está actualmente funcionando esa Comisión perfectamente bien con 16 miembros.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Como lo he dicho antes, señor Presidente, no voy a insistir sobre mi observación. Ella sólo tendía a darle más elasticidad a un órgano que consideraba técnico. De modo que voy a votar el artículo en la forma que viene de la Cámara.

Pero no comparto la opinión emitida por el señor Senador Patrón de que no valga la pena devolver por una simple observación un proyecto a la Cámara de la referencia. Recién acabamos de sancionar el proyecto sobre la sarna ovina. En el proyecto que sancionó el Senado se exigía la existencia de un bañadero en cada uno de los establecimientos de campo. La Cámara de Diputados lo modificó en el sentido de que la majada esté libre de sarna.

SEÑOR PATRON. — Modificación favorable.

SEÑOR BETELU.—Lo que significa que viene a ser lo mismo, porque yo no conozco que haya un procedimiento más eficaz para tener las majadas limpias de sarna que la existencia de un bañadero. Sin embargo, repito, la Cámara de Representantes lo modificó haciendo nada más que una diferencia de términos y el Senado lo votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es otro asunto.

SEÑOR BETELU.—Lo que significa, señor Presidente, que siempre vale la pena hacer una observación por insignificante que sea.

Es por eso que no comparto los argumentos del señor Senador Patrón.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Betelu ha manifestado que retira su observación.

Se va a votar pues el artículo 4.o tal como viene de la Cámara.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Quiero observar este artículo como también el 7.o; el 6.o, porque encuentro exageradas las multas que se aplican a los distintos casos de infracciones a la ley. Es verdad que en alguna ocasión esta penalidad puede estar en relación con la infracción cometida, pero en otros casos no.

Según puedo apreciar, el alcance del proyecto en discusión es que han de aplicarse estas sanciones tanto cuando se refieran al comercio prohibido de las distintas especies de que aquí se trata, como cuando se relacione con la extinción de las mismas, cuando se trate de matarlas. Y entonces se me ocurre pensar que debiendo ser así seguramente, en el caso de tomarse a un individuo que hubiere cazado una perdiz en la época de veda, sería posible de una multa por lo menos de cien pesos. Y esto es exagerado y no está en relación con la gravedad de los hechos, por un lado, y por otro lado le encuentro este inconveniente: que, no obstante buscarse, como todos debemos desear, que esta ley tenga la mayor eficacia, ha de resultar en la práctica que aplicándose sanciones tan severas, y tan desproporcionadas con la entidad de las cosas, en definitiva lo que va a suceder es que la ley no se hará efectiva, porque cuando la pena es muy severa, desproporcionada, la experiencia nos demuestra muy frecuentemente que no se cumple...

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces la alarma del señor Senador no tiene razón, porque si tiene el convencimiento de que las penas por un delito tal no se van a aplicar...

SEÑOR ACCINELLI. — Yo soy un partidario decidido de que se proteja la fauna nacional y por consiguiente, tengo el deseo de que esta ley resulte lo más eficaz posible.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero el espíritu de la Comisión al sostener esas penalidades no se refiere simplemente a la caza sino a la exportación clandestina.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha tenido la deferencia de explicármelo privadamente, pero yo encuentro que dados los términos de la ley, eso fluye derecho de los mismos, que también se van a aplicar a los casos a que me he referido. Si se tratara de hacer efectiva esa disposición únicamente contra la industria, en

cierta escala, estaría de acuerdo, pero es que según el proyecto será impuesta en todos los casos y circunstancias también.

Además, no debemos olvidar que la efectividad de la ley tiene que quedar librada a autoridades subalternas de campaña.

SEÑOR GONZALEZ. — O a la reglamentación de la misma.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero tendrá que ser confiada a esas autoridades su aplicación. De consiguiente hay que procurar evitar la posibilidad de que se cometan arbitrariedades en el momento de hacer práctica la sanción de esas penas, mediante lo que, como he dicho, podría irse acaso mucho más allá de lo que realmente es prudente y aconsejable.

El artículo 7.o no está en discusión, pero si me lo permite el señor Presidente adelantaré mi sobservauiones a su respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no se puede hacer.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien; entonces he terminado por ahora. Sólo quería dejar salvada mi opinión acerca de lo expuesto, que la consigno en el deseo de que la futura ley dé el debido resultado, sin llegar al extremo de sancionar penalidades desproporcionadas con los hechos, lo que puede traer como resultado conseguir su ineficacia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone algo concreto el señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no sé si la Comisión informante o el señor Ministro aceptarán modificaciones; pero de todos modos propondría que las multas queden fijadas desde diez a mil pesos, a fin de dar más elasticidad a la ley.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGICULTURA. — Yo debo aclarar que este proyecto de ley tiene su origen en una iniciativa del Ministerio de Industrias en que en realidad era más reducida la cifra de las multas proyectadas. Fijaba, según tengo entendido las multas de diez a cien pesos.

La Comisión de la Cámara de Representantes entendió que debía ajustarse esta sanción al contenido de los artículos anteriores.

En realidad, no se puede concebir que el hecho de matar una perdíz pueda dar lugar a la aplicación de una multa de cien a quinientos pesos. Lo que la ley ha tenido presente es la gran industria, los establecimientos que hacen la exportación de aves que piden autorización para exportar cinco o treinta mil yuntas. Habría, pues, necesidad de establecer multas que guardaran relación con los beneficios producidos. De manera que el motivo de que la Cámara haya elevado las sumas originarias, tiende a corregir la defraudación que pueda hacerse por este medio.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que observo es que la sanción de un hecho que puede ser muy leve quedara librado a la discreción de un Teniente Alcalde, por ejemplo, quien cuando llegue el caso tendrá que decirse: he de aplicar la ley, según fué sancionada, y como ella dice cien a quinientos pesos, será por aquella cantidad cuando menos impuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.o tal como viene de la Cámara de Representantes. Si fuera rechazado se votará el del otro proyecto.

Se va a votar en primer término: si se aprueba el artículo 6.o tal como viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Había manifestado anteriormente que la disposición de este artículo también me sugería observaciones.

En el caso se establece la responsabilidad para el encargado u ocupantes de los predios particulares que no solamente de una manera directa sino de una manera indirecta autoricen la caza o el comercio de las especies cuya destrucción se prohibe.

Es admisible, a mi juicio, que el ocupante o encargado de un predio sea castigado, cuando en forma directa haya autorizado la infracción de la ley; pero hacerlo responsable de cargos o inculpaciones indirectas, estimo que puede ser algo grave, es fijar un procedimiento de tintes demasiado débiles para que en un momento dado pudiera resolverse con justicia que cabe la personsabilidad del ocupante o al encargado del predio. Considero demasiado vagos los términos, de tal manera que podrían resultar pasibles de las disposiciones de este artículo, personas que realmente no fueran las responsables del hecho cometido. Vamos a poner un caso, por ejemplo: se permite el acceso a determinado campo, de una persona, por el encargado de él. Esta no va a ser seguida por el encargado Ocurre que mata un animal, cuya muerte está prohibida por la ley y en ese momento lo toma la autoridad, ¿ésta hace responsable al encargado porque lo dejó entrar en el campo y porque no vigiló debidamente los actos que realizara dentro del mismo?

Es el criterio de la autoridad el que habrá de definir esa situación y podría definirlo muy bien en contra del encargado.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero no olvide que el artículo establece que esa responsabilidad es para cuando el propietario o encargado permita el acceso al campo para ejercer ese comercio.

No se puede pensar que se va a ejercer el comercio cuando se mata una liebre o una perdiz, sino cuando se va expresamente a ello.

SEÑOR ACCINELLI. — Vuelvo a lo que dije hace un momento criticando el artículo 7.o.

Esta ley no solamente tiende a prohibir los casos de comercio de la caza prohibida sino la matanza de algunas especies.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso lo dice el artículo.

SEÑOR MINISTRO. — Si me permiten. El señor Senador se basa en la expresión del artículo que está a consideración del Senado que dice en forma "directa o indirecta"; pero en cambio es preciso en su concepto el artículo cuando se emplea la palabra "autorizado".

El que se deje entrar a un predio, no quiere decir que se autorice a realizar un acto que la ley prohibe. De manera que es concreta la redacción del artículo cuando emplea la palabra "autorizar". No habiendo autorización, no hay, por lo tanto, responsabilidad.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que el término "autorización indirecta" puede dar lugar a que se llegue a tal extremo.

SEÑOR MINISTRO. — Que en forma directa o indirecta autorice. dice el artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Pero cómo debe entenderse ese término? Ahí está la dificultad.

SEÑOR MINISTRO. — Es preciso el término.

SEÑOR ACCINELLI. — La responsabilidad indirecta, en este caso, recaería sobre el ocupante o dueño del campo por haber permitido la entrada en él.

SEÑOR MINISTRO. — En ese caso, la ley debiera decir: "a todo ocupante de un campo, le está prohibido dejar entrar en él a toda persona ajena.

SEÑOR SANTOS. — Porque lo que tendría que autorizar es la caza.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero. fíjese el señor Senador que ese término "indirecto" es tan vago, puede alcanzar tan diversas situaciones, que permitiría extremos de que alcancen al propietario del predio hasta límites inaceptables; y esto resultaría a veces demasiado grave.

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que está aclarado, señor Presidente. El propósito del legislador está bien concretado cuando emplea la palabra "autorizar".

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo, creo que corrresponde hacer sus salvedades.

SEÑOR MINISTRO. — Si me permite para hacer una breve aclaración. Voy a expresar que recién me llega la información de la forma en que está constituída la actual Comisión de la Fauna. Ella está constituída por 16 miembros, de manera que hay un número mayor al proyectado...

(Interrupciones).

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Yo estimo. señor Presidente, que varias observaciones formuladas en Sala son atendibles, pero estimo también que ninguna de ellas debe impedir la pronta sanción de la ley.

(Apoyados).

—La razón de mi pensamiento, estriba en que, a mi juicio, el valor de esta ley depende. en grado sumo, de la propiedad y eficacia de la reglamentación que el Poder Ejecutivo dé a la misma ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Y de los encargados de aplicarla. Ahí está el nudo de la cuestión.

SEÑOR BUERO. — Es sabido que en leyes de la categoría de la que nos ocupa, el reglamento que ha de dictarse forma en cierto modo parte integrante de la misma ley, porque por un mecanismo muy bien conocido de los juristas, la ley no puede preveer detalles que son materia de reglamentos. La aplicación directa y efectiva, la interpretación en los hechos del precepto legal, para hacerlo ajustado a la realidad y darle la eficacia debida, es materia que corresponde a la reglamentación.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no se puede ir a otros extremos; no se podrá salirse de las multas de cien a quinientos pesos.

SEÑOR BUERO. — Las observaciones del señor Senador Accinelli, que estoy lejos de desestimar en lo que me es personal, pueden perfectamente servir para que el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, proceda en tal forma que haga que esta ley sea lo que se quiere que ella sea: una eficaz garantía para la fauna nacional llamada a desaparecer en breve plazo, si no se procede en forma enérgica y eficaz.

Es natural que si el que habla fuese el Ministro encargado de determinar la forma en que ha de reglamentarse esta ley, tendría en cuenta las observaciones que acaba de hacer el señor Ministro cuando dijo con todo acierto, que la palabra "autoriza", es decir, la palabra que indica de parte del propietario el decidido y firme propósito de colaborar en la comisión de la infracción, es motivo más que suficiente para que en la aplicación de la sanción se tengan en cuenta las razones de orden intencional que son aquí fundamentales. Todo estriba, pues, señor Presidente, en que esta ley sea bien o mal reglamentada.

Las observaciones formuladas en esta Sala, no son ni innecesarias ni ociosas; no son innecesarias porque aclaran el espíritu, ni son tampoco ociosas porque permitirán que a favor de ellas y teniéndolas en cuenta e inspirándose en ellas el Poder Ejecutivo reglamente en forma adecuada el texto de la ley que estamos discutiendo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Estimo que ha habido un error en el repartido porque el que tenemos por delante dice: "autorice a facilitar la caza", cuando debe decir: "autorice o facilite la caza". No sé cómo está en el texto original.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice "autoriza a facilitar".

SEÑOR GARCIA. — Me parece que hay una incorrección gramatical y que no es ese el sentido que se la ha querido dar.

Me parece que el verdadero sentido es autorizar o facilitar. Eso tiene más importancia que lo que se estaba discutiendo. El verdadero texto es autorizar o facilitar, porque hay una incorrección de lenguaje; parece que se han querido comprender las dos cosas.

SEÑOR BUERO. — Ambos casos, el autorizar como el facilitar, configuran la cooperación, el coautor; los dos casos quieren intención efectiva; puede ser que la observación del señor Senador García sea exacta; pero en los dos casos, la ley exige intención efectiva manifestada en los hechos: autorizando o facilitando la infracción.

SEÑOR GARCIA. — Me afirmo en que lo que ha querido decir es lo que he sostenido.

En primer término, es una confusión gramatical; en segundo término, porque va a ser muy difícil, en la práctica, que se pueda comprobar los casos de autorización manifiesta, y muchas veces se podrá demostrar que si no hay autorización clara, se ha facilitado la inspiración del violador de esa disposición.

Por eso, teniendo en cuenta la facilidad con que se puede favorecer o propiciar un hecho sin probar la autorización clara que exige la ley ,ha tenido el autor en cuenta los dos casos; los ha querido ligar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación se va a votar el artículo 8.o, tal cual viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

—Continúa la orden del día, con la discusión del proyecto de ley sobre autorización del espectáculo denominado corridas de toros.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Deseo plantear una cuestión previa sobre el proyecto que va a ser puesto en discusión.

Ante todo quiero decir que estoy dispuesto a votar afirmativamente. No es el momento, ni lo juzgo necesario, dar ahora razones de opinión favorable al proyecto. Lo que deseo es poner a consideración del Senado una duda de carácter constitucional, sugerida por el mismo proyecto.

Es la siguiente: el artículo 75, inciso 17, de la Constitución de la República, dice que corresponde al Poder Legislativo, conceder monopolios, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada una de las Cámaras. Para instituirlo en favor del Estado y los *Municipios*, —agrega,— se requiere la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Ahora bien; por el artículo 1.o del proyecto, entiendo que se instituye un monopolio en favor del Municipio de Colonia y del Ministerio de Salud Pública. Así resulta, —desde luego,— de la expresión o frase del artículo 1.o exclusividad del usufructo, etc., exclusividad y monopolio, vienen a ser la misma cosa.

He consultado en este momento, rápidamente el diccionario de la Academia, y las dos definiciones están de acuerdo.

En la Cámara de Representantes, al votarse el articulado de este proyecto, no hubo la mayoría absoluta de componentes para la votación de cada artículo, porque según mis informes particulares recogidos hace un momento uno de los artículos tiene 43 votos en 46; otro, 41 en 44; otro, 38 en 40.

De consiguiente, temo que incurramos en una violación de la Constitución, si es que discutimos el proyecto para sancionarlo.

De acuerdo con esto, voy a pedir que se postergue la consideración del asunto hasta obtener un informe oficial de la Cámara de Representantes, sobre la forma cómo ha sido votado el proyecto.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Discrepo con el señor Senador Ferreiro. Creo que el término exclusividad, en este caso, significa circunscribir en la actualidad, las corridas de toros al Departamento de Colonia.

SEÑOR FERREIRO. — Todo monopolio, es en la actualidad.

SEÑOR BETELU. — Pero eso no significa, que mañana, se pueda ampliar ese derecho por una nueva ley.

SEÑOR FERREIRO. — Todo monopolio es lo mismo; no significa que se cierre el derecho para siempre.

SEÑOR BETELU. — Entonces el término exclusividad no es absoluto. En este caso, significa circunscribir el espectáculo al Departamento de Colonia, que es el único que lo reclama, para provocar una corriente de turismo con la República Argentina. Ese es el único Departamento que reclama la sanción de esta ley. Mañana podrá surgir una iniciativa en Montevideo, o en cualquier otro Departamento del interior y el Parlamento, no obstante la exclusividad a que se refiere el artículo primero de este proyecto, podrá ampliar ese derecho por una nueva ley.

SEÑOR FERREIRO. — ¿El señor Senador Betelu ha leído el artículo primero del proyecto?

SEÑOR GARCIA.—Pediría que se diera lectura del artículo primero, señor Presidente

SEÑOR BETELU.—La palabra exclusividad no es sinónima de monopolio; es por eso que digo que se circunscribe al Departamento de Colonia, en la actualidad, debido a la petición de los vecinos de ese Departamento, que son los únicos que han manifestado públicamente esa aspiración; pero eso no significa que mañana no pueda acordarse ese derecho a otro Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE.—El señor Senador García ha pedido que se lea el artículo primero del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la exclusividad del usufructo en la explotación del espectáculo público denominado, 'Corridas de Toros', limitado al Departamento de Colonia, se acuerda, por partes iguales, al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia".

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Legislación y Constitución no ha podido tener a estudio este proyecto porque recién hoy llega al Senado.

Una rápida lectura del artículo primero, me deja la impresión de que en este proyecto no se establece ningún monopolio.

(Apoyados).

—Y no se establece ningún monopolio, por lo siguiente: primero, porque la exclusuvidad no es de la explotación, sino del usufructo. Monopolizar, quiere decir colocar en manos singulares sea de personas privadas, o de corporaciones de derecho público, una actividad cualquiera; y por esta ley, se permite que hayan tantos explotantes de la actividad, como se quiera, porque el artículo tercero dice que "las concesiones", o "autorizaciones", — una, dos ó diez, — se darán por el Ministerio de Salud Pública... etc.

Quiere decir que no hay ningún monopolio a favor de determinada empresa. Lo que se pretende, es repartir el usufructo, entre algunas personas jurídicas, que son el Municipio de Colonia y la Asistencia Pública; pero no es un monopolio de la actividad, que es lo que quiere prever el artículo 75 de la Costitución.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Entonces cualquier empresa puede solicitar autorización y hacer espectáculos de toros?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — No, señor Senador, porque tienen que someterse a lo que les conceda el Municipio de Colonia, y el Ministerio de Salud Pública en el carácter de usufructuarios exclusivos.

SEÑOR GONZALEZ. — Puede hacerlo, llamándose a licitación.

SEÑOR SANTOS. — Puede haber una plaza de toros en Colonia, otra en Carmelo, etc.

SEÑOR FERREIRO. — Naturalmente.

SEÑOR SANTOS. — Perfectamente bien; eso quiere decir que no hay monopolio.

SEÑOR FERREIRO. — Monopolio es la explotación por uno...

SEÑOR SANTOS. — Perfectamente; pero si pueden haber diez plazas de toros...

SEÑOR FERREIRO. — ... y el que usufructa la explotación de las diez plazas, en este caso, será el Municipio de Colonia con el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR SANTOS. — No, señor Senador; es el destino de una renta que va al Municipio y al Ministerio de Salud Pública.

Repito que esta es una impresión personal, sin haber estudiado a fondo el asunto; pero me parece que no hay monopolio.

SEÑOR FERREIRO. — Voy a leer la definición del Diccionario de la Academia.

SEÑOR BETELU. — Se refiere al usufructo, no al espectáculo.

SEÑOR FERREIRO. — Eso sería una sutileza.

SEÑOR BETELU. — Es el usufructo del espectáculo en Colonia; pero no en todo el país.

SEÑOR FERREIRO. — Veamos la acepción del vocablo "exclusividad".

Dice: "Privilegio. Privilegio, es monopolio en virtud del cual una persona o corporación, puede hacer algo prohibido a los demás".

SEÑOR SANTOS. — Quiere decir que este no es monopolio, porque no hay ningún privilegio a favor de una persona para la explotación.

SEÑOR ANTUÑA. — Llamo la atención a la Mesa de que esta discusión es antirreglamentaria. Se está discutiendo el artículo 1.o, antes de que el asunto haya entrado en discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Es una cuestión previa al asnuto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Antuña no ha seguido la discusión...

SEÑOR ANTUÑA. — Se está desarrollando un debate propio del artículo 1.o. Esas cuestiones se deben plantear cuando se discuta el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observó ya al empezar la discusión, a propósito de una observación hecha por el señor Senador Betelu, que no se había empezado a discutir el proyecto: que se trataba de una cuestión previa planteada por el señor Senador Ferreiro. De modo que estamos perfectamente dentro del Reglamento.

SEÑOR ANTUÑA. — Nunca he visto que se planteen cuestiones previas respecto de un proyecto ya sancionado por la otra Cámara.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campanilla).

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

El objeto que persigue el señor Senador Ferreiro es precisamente saber si la Cámara de Diputados ha aprobado reglamentaria y constitucionalmente el proyecto, antes de entrar a la consideración del asunto, porque él tiene informes particulares que le hacen creer que no ha obtenido el número de votos reglamentarios.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Ferreiro posiblemente es más entusiasta que el señor Senador Antuña de este proyecto, porque ha toreado...

(Hilaridad).

—... pero, precisamente, quiere que el toro venga bien, que no venga embolado.

(Hilaridad).

SEÑOR ANTUÑA. — El habrá toreado embolados; yo he toreado de punta.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Yo quería explicarle al señor Senador Antuña cuál era el objeto de la cuestión previa, que evidentemente existe. En mi opinión —y de acuerdo con lo que resulta del artículo 1.o, y hasta con la hermenéutica que nos hace el señor Senador— este no es un monopolio. No es un monopolio de una actividad comercial que es lo que quiere prever el artículo 75, sino un destino fijo que se le quiere dar a una utilidad que de lo contrario tendría otros fines. Porque, por ejemplo, si se autorizan simplemente las corridas de toros, se le podría aplicar un impuesto como espectáculo público de acuerdo con la ley de Patentes de Giro. Aquí lo que hace el proyecto es darle otro destino al producido.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Quiere decir que el Senado se está constituyendo en censor de la Cámara de Representantes?

SEÑOR FERREIRO. — No, señor.

SEÑOR ANTUÑA. — De todas maneras es inoportuna la discusión.

SEÑOR FERREIRO. — Yo tengo reparos...

SEÑOR ACCINELLI. — Cuando viene sancionado un proyecto de la Cámara de Representantes, es de suponer que lo fué en debida forma. Tienen sus autoridades; la Cámara, representada por la Mesa, declara haberse aprobado determinado proyecto, e incuestionablemente aceptarse entonces que ello ha ocurido dentro de las formas reglamentarias.

SEÑOR SANTOS. — Además, que la Alta Corte puede declararlo inconstitucional.

SEÑOR ANTUÑA. — Debemos admitir, y es lógico que así sea, que este proyecto ha venido en la forma que corresponde, debidamente sancionado por la Cámara. Sólo corresponde al Senado aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

SEÑOR FERREIRO. — Entiendo, señor Presidente, que, frente a esa afirmación, hay una realidad, de acuerdo con la cual la Cámara —ese es mi criterio— no ha aprobado bien ese proyecto. Voy a sostener en el momento oportuno que la exclusividad es monopolio. La Constitución establece para los monopolios la mayoría absoluta de votos y en la Cámara de Representantes —lo digo porque tengo aquí el informe a la vista— han votado 41 en 44. Esa es la realidad...

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Hasta dónde será legítima esa atribución de la Cámara de Senadores? ¿Hasta ir a una investigación?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ROSPIDE. — Basta que un señor Senador haga una observación para que se averigüe si este proyecto viene bien o mal. ¿O vamos a volver al viejo régimen en que venían al Senado proyectos con modificaciones que no habían sido tratadas por la Cámara? No faltaba más!...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Perdería votos el proyecto, porque nos obligaría a los que queremos la aclaración, a tener que votar contra él, cuando somos tanto o más partidarios de las corridas de toros que los señores Senadores. ¿Qué se pretende? ¿Qué salga un proyecto mal para que después se observe su inconstitucionalidad?

SEÑOR FERREIRO. — El señor Presidente, una vez aprobado el proyecto, dirá: "Queda sancionado el proyecto", y yo lo que quiero es que lo pueda decir con la seguridad de que quedará sancionado.

SEÑOR GARCIA. — Tal vez orillaríamos un poco la discusión y evitaríamos los escrúpulos muy fundados del señor Senador Ferreiro —porque indudablemente la Cámara de Representantes no ha tenido en cuenta esa objeción por considerar y prevalecer el concepto que hace un momento se enunciaba en Sala de que no se trataba de un verdadero monopolio— pero lo que quería sugerir al Senado es que orillaríamos la cuestión constitucional si suprimimos, cuando llegue la oportunidad, del artículo 1.o la palabra "exclusividad" porque suprimiéndola no se altera en nada el concepto fundamental de lo que se persigue por este proyecto. Y quedaría así "Desde la pormulgación de la presente ley, el usufructo en la explotación del espectáculo público denominado corrida de toros...", etc. Esto es lo único que se quiere dar aquí. Aquí no se quiere dar exclusividad para siempre a un solo Departamento, ni siquiera a una plaza de toros, ni a una sola empresa. Lo que se quiere es por el momento conceder sus beneficios sólo a dos instituciones del Estado y en eso se está en perfectísimo derecho. Cualquier ley puede adjudicar el producto de un arbitrio cualquiera a determinado ente del Estado y es lo que se hace con ese artículo.

El escrúpulo del señor Senador Ferreiro es perfectamente justificado porque le hace mucha fuerza la palabra "exclusividad".

SEÑOR ACCINELLI. — ¿El señor Senador entiende que si se sancionara el proyecto tal como está redactado quedaría prohibido al legislador poder conceder esta misma prerrogativa a terceros...?

SEÑOR GARCIA. — Hay monopolios de monopolios. Hay monopolios circunscriptos y hay monopolios más absolutos y nos engolfaríamos en una cuestión que la podríamos evitar en beneficio de la marcha del proyecto, con mi proposición.

SEÑOR ACCINELLI. — Le hago esta pregunta por lo siguiente: porque si se entiende, como entiendo yo, que la sanción de esta ley no significa atar las manos del Poder Legislativo, si éste quisiera conceder esta misma facultad a otro Departamento, no es monopolio. Precisamente la característica el monopolio es establecer un plazo, un término dentro del cual ninguno podrá ejercer la actividad del mismo; pero redactado como está el proyecto, no puede existir monopolio, porque no lo hay donde el ejercicio del mismo derecho puede ser concedido también a un tercero.

SEÑOR GARCIA. — Le quiero hacer notar al señor Senador que aún cuando así lo estimáramos, no resolveríamos los escrúpulos del señor Senador Ferreiro, que plantea una cuestión constitucional. Si es monopolio, aunque sea circunstancial, tiene que venir con ese quórum que él indicaba.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ACCINELLI. — La observación del señor Senador Ferreiro se basa en el hecho de que existe un monopolio.

SEÑOR FERREIRO. — Monopolio para Colonia.

SEÑOR ACCINELLI. — Ni para Colonia ni para ninguna persona. Aquí no se trata de monopolio; éste existiría si el legislador quedase impedido de otorgar el mismo favor a otro u otros. No hay monopolio: es una simple facultad.

De modo que sostengo, y me coloco dentro de los términos del artículo, que este proyecto está perfectamente aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR GONZALEZ. — Que vote el Senado qué es lo que entiende.

SEÑOR FERREIRO. — Propongo la postergación hasta asesorarme, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA. — Yo he querido que se orillara la cuestión suprimiento la palabra "exclusividad" que nada agrega y mucho perjudica.

SEÑOR BETELU. — Yo creo, señor Presidente, que la verdadera tesis es la que sostiene el señor Senador Santos.

Aquí se trata de la exclusividad del usufructo con respecto a las corrida de toros de Colonia, y no se trata de la exclusividad del espectáculo en sí con relación al resto del país, que vendría a ser un verdadero monopolio.

SEÑOR FERREIRO. — No me ha entendido el señor Senador o me he explicado mal.

SEÑOR BETELU. — Porque si la exclusividad fuera para las corridas de toros significaría que no se podrían realizar en el resto del país, mientras que se trata de la exclusividad del usufructo de las rentas para el Estado. De manera que no puede existir monopolio.

SEÑOR ACCINELLI. — Sea como fuere tomada la cuestión, redactado el artículo como está no habría monopolio.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Betelu.

Ruego a los señores Senadores un poco de orden porque de esta manera no hay posibilidad de entenderse.

SEÑOR BETELU. — Además, señor Presidente, hace muy poco que la Cámara de Senadores sancionó un proyecto de ley que perjudicaba enormemente a una parte industrial del Departamento de Colonia.

Se trata de la exclusividad de la venta de leche en la Capital de la República. Es el problema al cual ha hecho referencia muy acertadamente e señor Senador Accinelli en el día de hoy antes de entrar a sesión.

Sin embargo, esa exclusividad no se tomó como monopolio, y todavía están sufriendo el consiguiente perjuicio los industriales lecheros de Colonia, porque se les ha cerrado las puertas de la Capital a la venta de ese producto. Para ello, no se ha requerido el quórum a que se refiere el señor Senador Ferreiro en ninguna de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR FERREIRO. — El caso es absolutamente distinto.

SEÑOR BETELU. — Es igual, es análogo. Aquí se trata de la exclusividad de una renta y en el otro de la exclusividad de la venta.

SEÑOR ACCINELLI. — Si me permite, señor Presidente, voy a hacer moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con la consideración de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.

SEÑOR SANTOS. — La discusión que precede, me parece que ha agotado lo suficientemente el tema como para saber si el Senado tiene derecho o no a iniciar la discusión general de la ley.

A mí me parece, señor Presidente, que en concepto de la Cámara de Diputados, se entiende que por esta ley no se crea ningún monopolio. Digo esto, porque si la Cámara, le ha dado, desde el punto de vista de la forma, perfección legal al proyecto y viene en carácter de proyecto aprobado, eso significa que la Cámara entiende que con los votos que ha tenido es suficiente.

SEÑOR ROSPIDE.—Pudo haberlo hecho inadvertidamente.

SEÑOR SANTOS. — No se puede presumir ignorancia de la ley por parte de la Cámara.

SEÑOR ROSPIDE. — Se puede presumir, porque han ocurrido otros casos.

SEÑOR SANTOS. — No se debe presumir; no se puede prejuzgar. Si la Cámara con cuarenta votos da por sancionado el proyecto, es porque entiende que es un proyecto de ley que no requiere un quórum mayor.

Ahora, señor Presidente, entrando a la discusión particular, nosotros podremos estimar que este es un monopolio, y, entonces, sí, exigir para nosotros la mayoría absoluta de votos. A eso tenemos derecho; pero no tenemos ningún instrumento legal para averiguar si la otra Cámara ha procedido o no de acuerdo con los preceptos constitucionales.

SEÑOR ROSPIDE. — Es lo que pide el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR SANTOS. — Nosotros no tenemos más remedio que entrar a estudiar este proyecto y de acuerdo con el criterio que tengamos, sancionarlo con el número de votos necesarios. Además, habría el recurso legal de que la Suprema Corte de Justicia lo declare inconstitucional.

SEÑOR ROSPIDE. — Precisamente, en una interrupción que hice hace un momento al señor Senador Accinelli, pude probar el inconveniente que habría en que este asunto fuera observado por la Suprema Corte. ¿Por qué vamos a hacer eso, señor Presidente, después de haber manifestado un señor Senador que tiene sus dudas sobre la forma en que la Cámara, ha votado el proyecto? ¿Por qué no pasamos una nota a la Cámara llamándole la atención sobre el punto para que lo aclare?

SEÑOR GONZALEZ. — No se puede.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Cómo no se va a poder!

Por lo demás, esto no es ninguna novedad. La Cámara de Diputados, muchas veces, ha sancionado un proyecto y después recién se ha dado cuenta de algún error padecido. Siendo yo Diputado, se han votado asuntos que se relacionaban con Rentas Generales, con un quórum menor que el requerido. Después de sancionado el proyecto y ya remitido al Senado, los Diputados se daban cuenta del error y pedían su retiro para votarlo nuevamente.

Los que somos partidarios de que haya cuanto antes corridas de toros en Colonia, y no en todos los Departamentos, debemos tratar de que este proyecto salga cuanto antes, pero lo mejor posible, lo más limpio posible, para que más tarde no se le pongan piedras en el camino.

Por lo demás, este proyecto ha pasado en la Cámara de Diputados, porque se ha hecho el argumento central de que en el Departamento de Colonia ya existe una gran plaza de toros, la que llevaría, hacia ese Departamento, una gran corriente de turistas de la República Argentina.

Si nosotros aceptáramos la modificación que propone el señor Senador García, vale decir que las corridas de toros no fueran limitadas para el Departamento de Colonia...

SEÑOR GARCIA. — No, señor. Con una ligera interrupción, plantearía otro punto, que no quería tocar por no abusar en el uso de la palabra.

He pedido que se suprima la palabra "exclusividad" para satisfacer al señor Senador Ferreiro, porque me parecía que le hacía a éste damasiado fuerza y lo llevaba a pensar en monopolios. Pero aprovecho la oportunidad de la interrupción que me concede el señor Senador, para poner en claro de que lo que verdaderamente introduce limitaciones, no es la palabra "exclusividad" sino las siguientes palabras **"limitadas al Departamento de Colonia"**.

Eso es lo que constriñe. La palabra "exclusividad" no me preocupa. Ella sólo se refiere al usufructo, y el Estado está en condiciones de atribuir usufructos sin crear monopolios.

Ahora, lo que limita la extensión con respecto a dónde pueden celebrarse las corridas de toros, es la palabra "limitada".

Deseaba aclarar que eso no puede constituir un monopolio, porque la propia ley de establecimiento de ruletas, las limita a ciertas regiones del país...

(Apoyados).

—... porque cuando se dictan leyes de caza se limita sus alcances a zonas determinadas, y en todos aquellos casos en que hay diversas razones locales o regionales de interés público que contemplar. Eso está lejos del concepto del monopolio.

Por eso es que pedí la supresión de esta palabra sin creer que a pesar de ella se afirme el concepto de monopolio...

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que las dos palabras están muy ligadas, señor Presidente, dentro del artículo.

Por lo demás, tengo mis grandes dudas, también, como el señor Senador Ferreiro, sobre la cuestión del monopolio, porque el artículo 17 de la Constitución dice que para instituirlo en favor del Estado o de los Municipios —y en este caso el proyecto se instituye a favor del Estado y Municipio— se requiere la mayoría absoluta del total de los componentes de cada Cámara.

Por lo tanto, me parece que bien vale la pena estudiar un poco el asunto planteado por el señor Senador Ferreiro y para ello debería pasar a la Comisión de Legislación. Ella podría estudiar la cuestión tranquilamente, sin el apasionamiento que ya veo en algunos señores Senadores, y después traerlo a Sala para entrar de lleno a la discusión.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente: que pase la cuestión planteada por el señor Senador Ferreiro a la Comisión de Legislación para que dictamine sobre el particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un momento, señor Senador. La moción del señor Senador Rospide, tiene que votarse de inmediato, porque es de orden.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo me quieero referir a la moción de orden, porque la moción que se adelanta se refería al hecho de averiguar, en la Cámara de Diputados...

SEÑOR FERREIRO. — No, señor; esa es mi moción, pero no la del señor Senador Rospide.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero la moción del señor Senador

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne destinada al racionamiento de los presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y timbre correspondientes y se recibirán hasta el día 17 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, siempre que lo crea del caso. — Tacuarembó, Julio 8 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Jl.13-5288-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas para herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, durante el segundo semestre del actual ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.12-5267-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros brin yerba mate doble ancho para pantalones, 1.500 metros de brin doble ancho para camisas, 600 metros cretona, 6.000 botones cartera, 2.000 hebillas, 1.000 broches para pantalón, 11.000 botones para camisas para confecciones, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.10-5207-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas, vichi caoba, vaquetas carona avellana, cueros de suela, cueros machos guarnición, cueros imitación cerdo, remaches tubulares 5|16 y 6|16, botones de espiga negros, hebillas niqueladas de 19 m|m., hebillas de bronce cuadradas argollas de bronce de 16 m|m. mandiles de fieltro, clavos de 1" remaches estañados hilo blanco, cera virgen, tachuelas, loneta yerba mate, alcohol, pasta San Crispín, cuerda, cera animal, aceite para máquinas de coser, remaches de cobre, ovillos hilo blanco, negro, colorado hebillas de hierro cerda vegetal carretes de hilo naranjo marrón y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.6-5132-v.jl.17.

CAJA DE PENSIONES MILITARES
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores 1.os y 2.os Jefes de las reparticiones militares y Unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte del Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Julio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1231.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o Unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberá dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — General de División Retirado Leopoldo E. Muró, Presidente. — Coronel Carlos Dufrechou, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.10-5215-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de Junio de 1925, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de los señores Antonio y Angel Sica, con 29 metros de frente a la rambla y a la calle 9 de Junio y 30 metros 90 sobre una calle lateral y empadronado con el número 117410, para ensanche de la Escuela Marítima del Buceo.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien y, en especial modo, a los señores Antonio y Angel Sica, dueños del terreno, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Colonia número 945 (Montevideo) por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Norberto A. Lacravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-5287-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 sacos de portland blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Julio, a las 15 horas, en la Secretaría General Ellauri 306. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.6-5141-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5075-v.jl.15. Ag.8-v.ag.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 del mes en curso, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos de alimentación, hora 15; artículos de limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.9-5161-v.jl.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 822

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de un reloj control de personal, destinado al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 17 de Julio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.13-5280-v.jl.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 500 TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 500 tambores usados, de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 10 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-5240-v.jl.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 del corriente, a las 17 horas, para proveerse de 500 tambores de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5077-v.jl.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones destinados a talleres y depósitos de la Refinería de Petróleo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419, previo pago de $ 10.00

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.5-5099-v.jl.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.6-5140-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Director de la Escuela Agrario - Industrial de Rivera, dándose preferencia a los conocimientos de citricultura y fruticultura, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674.

Las solicitudes en sellado y con la estampilla correspondiente podrán presentarse en la misma Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, de la hora 8 a la hora 12, hasta el diez del próximo Agosto, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.12-5266-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación de marca

Esta Oficina hace saber que a solicitud de sus propietarios cancélase la marca

"LEON"

(denominativa y emblemática), concedida al señor José Martínez Reina, de Montevideo, el día 1.o de Noviembre de 1933, bajo número 24673, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 5.a del nomenclator de marcas vigente. Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Jl.10-5177-v.jl.27.

ACTA N.o 27012

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROMO - NERVACIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4975-v.jl.16.

ACTA N.o 26715

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Por decreto de 17 de Junio de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tricóferos y tinturas alcohólicas o hidroalcohólicas para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4980-v.jl.16

ACTA N.o 27039

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan M. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. (cales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5198-v.jl.27.

ACTA N.o 26339

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Beiroa y Paz, han solicitado el registro de la marca

"LA CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5134-v.jl.24.

ACTA N.o 26996

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

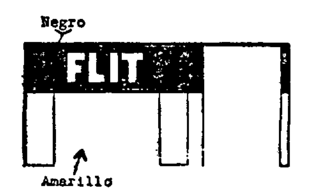
"WASHINGTON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-4921-v.jl.14.

ACTA N.o 27053

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, desodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5249-v.jl.30.

ACTA N.o 27059

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5262-v.jl.30.

ACTA N.o 27056

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5257-v.jl.30.

ACTA N.o 27052

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Ruis Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5248-v.jl.30.

ACTA N.o 27058

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELEEMITZA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5265-v.jl.30.

ACTA N.o 27051

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5205-v.jl.29.

ACTA N.o 27054

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'CAFARO'

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5230-v.jl.29.

ACTA N.o 27050

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



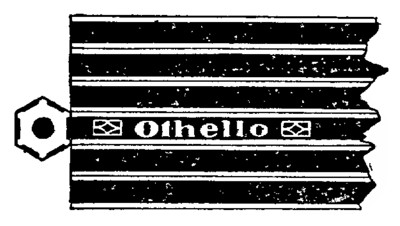
GIULIO CESARE

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5228-v.jl.29.

ACTA N.o 27041

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

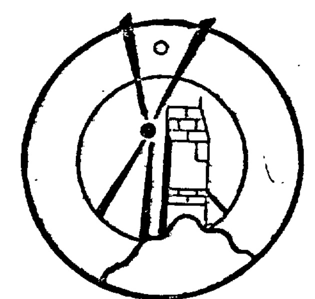


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5218-v.jl.29.

ACTA N.o 27042

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5219-v.jl.29.

ACTA N.o 27020

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

ACTA N.o 27017

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

ACTA N.o 27025

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GERMANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

ACTA N.o 27024

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 4-5059-v.jl.22.

ACTA N.o 27005

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

REINA

'REINA'

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

ACTA N.o 27028

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía ha solicitado el registro de la marca

"9 1 4"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

ACTA N.o 27009

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

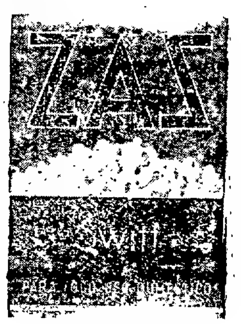


para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5010-v.jl.19.

ACTA N.o 27006

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

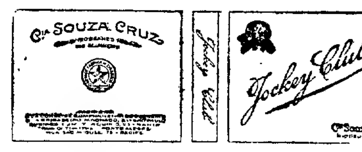


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.2-5011-v.jl.19.

ACTA N.o 27019

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5012-v.jl.19.

ACTA N.o 26805

Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RAPID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5002-v.jl.17.

ACTA N.o 27004

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

'GITALBAINA'

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7 00 Jl.2-4988-v.jl.17.

ACTA N.o 27013

Montevideo, Junio 27 de 1935 — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CALEFON"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.2-4989-v.jl.17.

ACTA N.o 27043

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5155-v.jl.25.

ACTA N.o 27029

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

ACTA N.o 27027

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"TEMPESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

ACTA N.o 26860

Montevideo, Mayo 17 de 1935 — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5167-v.jl.26.

ACTA N.o 27030

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"FICHERA 365"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5055-v.jl.22.

ACTA N.o 27035

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios". Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha soilcitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bolsas de goma en general para contener agua caliente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5125-v.jl.24.

ACTA N.o 26407

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad. han solicitado la renovación de la marca

"LLUVIA DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5304-v.jl.27.

ACTA N.o 27034

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"OZALID"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5199-v.jl.27.

ACTA N.o 27016

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YACU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4981-v.jl.16.

ACTA N.o 26838

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, ha solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4978-v.jl.16.

ACTA N.o 26830

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27021

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

ACTA N.o 27022

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"DUROTERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

ACTA N.o 26946

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca



"LUSTREX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"VITATONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27018

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

SANS ATOUT

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.2-5013-v.jl.19.

ACTA N.o 26874

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert ha solicitado el registro de la marca

"ROSAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.1.o-4979-v.jl.16.

ACTA N.o 27038

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Torcuato Di Tella. con domicilio en las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

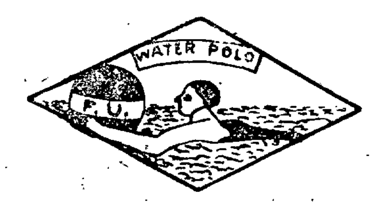


para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5136-v.jl.24.

ACTA N.o 27026

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5137-v.jl.24.

ACTA N.o 27033

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5124-v.jl.24.

ACTA N.o 27037

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5135-v.jl.24.

ACTA N.o 27036

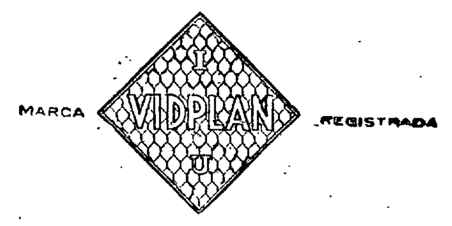
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios". Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5126-v.jl.24.

ACTA N.o 27007
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4949-v.jl.15.

ACTA N.o 27008
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NIEVELUX"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cristalería y vidriería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4950-v.jl.15.

ACTA N.o 27010
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Henry C. Stephens Limited" establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4941-v.jl.15

ACTA N.o 26997
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cockshutt Plow Company, Limited, de Brantford (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7 00 Jn.29-4942-v.jl.15.

ACTA N.o 26998
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4943-v.jl.15.

ACTA N.o 27000
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA POPULAR"
para distinguir cervezas y bebidas denominadas extracto de malta, clases 2.a y... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-4944-v.jl.15.

ACTA N.o 27060
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PUNTO AZUL" (PUNKBLAU)
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.12-5263-v.jl.30.

ACTA N.o 27011
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
'RASODERMA"
para distinguir cremas para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4976-v.jl.16.

ACTA N.o 27040
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA IBÉRICA"



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5157-v.jl.25.

ACTA N.o 27032
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5156-v.jl.25.

ACTA N.o 27057
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5264-v.jl.30.

ACTA N.o 26870
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

¡ÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 27065
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

ACTA N.o 27063
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRISAS DEL PLATA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4220
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4219
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 573
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 4217
Montevideo Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

ACTA N.o 574
Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl 9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 4218
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor ingeniero Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Jl 10-5180-v.ag 1.o.

ACTA N.o 4215
Montevideo, Junio 29 de 1935 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario
$8.00 Jl 3-5034-v.jl.25.

ACTA N.o 4216
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl 5-5106-v.jl.27.

ACTA N.o 4214
Montevideo, Junio 26 de 1935 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15

de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

ACTA N.o 4213

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen", llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

ACTA N.o 4210

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

ACTA N.o 572

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-4945-v.jl.22.

ACTA N.o 4211

Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Tiboni, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4811-v.jl.16.

ACTA N.o 4208

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "M. I. L. Tanque Zeppelin, para inodoros"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4800-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5195-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias de la escuela urbana número 30, del Cerro (Montevideo) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio en curso, a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-5154-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Mayo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación para las obras del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida, cuya construcción está resuelta por la ley número 8347:

Número 150. — Propiedad de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo). Superficie: 1. H. 7016 m.2 15 y linda: por el Norte, con más terreno de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo): por el Este, con el camino de acceso a la Estación "Timote": por el Sur, con los mismos señores Pastorini y por el Oeste, con un camino vecinal.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-5243-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin Margarita Labora Luis López Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés, Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 25 de 1935 — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Abril 22 de 1935 — La Dirección

$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A ACREEDORES

En cumplimiento de disposiciones del Tribunal de Cuentas de la República, llámase a los acreedores de la Comuna del Departamento de Canelones para que dentro del término de diez días presenten sus respectivas cuentas al Delegado que suscribe, con especificación del gasto, fecha y destino del mismo.

La omisión en la presentación de las cuentas dará lugar, para la obtención del reconocimiento del crédito, a la formación de expediente a expensas del interesado. — Canelones, Julio 5 de 1935. — Héctor A. Tarallo. Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente) Jl.11-5234-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la provisión de veintisiete columnas destinadas al alumbrado público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, en la sede de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 9 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5233-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 241, y doña ESTHER DIANA ARAUJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3020-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SOUTO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña CARMEN FALERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3930-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. NAVARRO LAHITTE, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 478, y doña MERCEDES BARQUERO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3915-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO SPINELLI, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cerrito 415, y doña BLANCA SERVETTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3896-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN SABINO RIVERO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 466, y doña MARIA ANGELICA ANTUNEZ, de 21 años, soltera, ooriental, domiciliada en Reconquista 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3865-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ TORRADO, de 51 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ituzaingó 1220, y doña MANUELA ARIAS, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3866-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 42 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Colón 1389, y doña JUANA BECHARA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3837-v.jl.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO COBAS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Durazno 1191 (5.a sección), y doña DOLORES ALONSO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3911-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARROLL JO - RICE, de 42 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado en Andes 1221, y doña AGNES J. Mc. NALLY, de 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3912-v.jl.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIGAL GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1204, y doña CARMEN FERRIN NION, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3916-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FEDERICO POWERS, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1544, y doña MARGARITA AZNAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3917-v.jl.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO ALEGRE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San José 1317, y doña CARMELITA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3875-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ANUCHNIK, de 44 años, soltero, traductor, rumano, domiciliado en Mercedes 1172, y doña POLIA ITCOVICI, de 34 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3933-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO YAZKY, de 20 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Mercedes 1142, y doña LILI FILMUS, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Mercedes 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3879-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JABIF, de 37 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en 18 de Julio 1437, y doña ESTHER DAVIDOFF, de 19 años, soltera, rusa, domiciliada en 18 de Julio 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3880-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO D'IMPERIO, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Uruguay 1327, y doña MARIA ELISA CASALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3881-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Maldonado 1493, y doña BLANCA GARCIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3913-v.jl.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JULIAN PRATO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1682, y doña MARIA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3914-v.jl.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE LANDONI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 2031, y doña MAXIMA CASANOVA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 3897-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BOGAO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2264, y doña MARIA RICOBALDI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3898-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR R. DE ROGATIS, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 2036, y doña DORA GATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3899-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SAN ROMAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2262 y doña AMANDA AMAYA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. $2.00 3900-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVER de 31 años soltero, comercio, argentino, domiciliado en Agraciada 2343, y doña OLGA PANGUSSU, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Agraciada 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3862-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ALFREDO GOMEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1879, y doña DORA NEREIDA BORMIOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3922-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VERGARA, de 44 años, viudo, profesor de música, argentino, domiciliado en Roldós y Pons 4176, y doña ZULMA FONTANA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3923-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES ALVAREZ, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joanicó 3321 y doña TULIA SANTIN MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3876-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Apóstoles 3706, y doña FELICIA ALONSO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Apóstoles 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3877-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO GROSSO, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Helvecia 25 y doña LUCIA LANFRANCONI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Helvecia 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3939-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LARROSA, de 25 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Dunant 29, y doña CARMEN PENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3940-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REBELLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 26, y doña PAULINA DE SANTIS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3921-v.jl.19.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FRANCISCO CASTRO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1576, y doña MARIA CONSUELO GARCERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3925-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPOSITO, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en Cerro Largo 786, y doña TERESA MINISTERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreyra 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3926-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTASIO RAMON FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2910, y doña MARIA MANUELA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $.00 3927-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2865, y doña SELVA FIORITTO, de 18 años, soltero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3928-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GILENO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1761, y doña MARIA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3871-v.jl.16

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE ANGELIS (hijo), de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 4025, y doña MARIA ESTHER SUPPARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3872 v.jl.16

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, español domiciliado en Médanos 1794, y doña MARIA BENITA MIRANDA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Junta E. Administrativa 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3873-v.jl.16.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GIL, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado ene Berna 399, y doña MARIA CARMEN MENDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3882-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VASQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en China sin número, y doña AURORA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3883-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CATARINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña MARIA ELIDA BARRIOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3884-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL ESPASANDIN, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Portugal 381, y doña JOSEFA OTERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en Suiza 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3885-v.jl.16.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 833, y doña AVELINA EVIDELFIA PLACERES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3924-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FERNANDO BRAGA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 1975, y doña ISABEL RIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macciavello. (Gratis) 3919-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRAQUE, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santiago de Labandera 638, y doña INES BURGHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3920-v.jl.18.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRIETO SUAREZ de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña FLORA GARCIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3895-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANTEIGA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guayabo 1912, y doña JOSEFA CAMBON, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Guayabo 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3935-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PONCE DE LEON, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 1915, y doña MARIA TERESA BALPARDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3934-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELIBERTO RIOS, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Andresillo 1823, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresillo 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Klot. (Gratis) 3936-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ATANASIO VALLEJO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1956 y doña MARIA ELISA TOURIÑO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. Jackson 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3918-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES OLIVEIRA DE QUEIROZ de 40 años, soltero, comercio brasileño, domiciliado en Lavalleja 2175, y doña ELVIRA CHIRBEE de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Lavalleja 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3878-v.jl.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 28 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABRAHAN CORE, de 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino O'Higgins, y doña SERVANDA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3870-v.jl.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO SANTANGELO, de 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carapé 2126, y doña JULIA AMARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3932-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANGEL SERAFIN BORSANI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA ANGELICA RAMIREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tibuscio Gómez 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3931-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL R. GRAÑA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA ESTOMBA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3904-v.jl 17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO MONTESSORO, de 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en P. Viera 2461, y doña CONCEPCION CRILARI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en P. Viera 2461

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3905-v.jl 17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE M. CARBONE, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Carapé 2173, y doña MARIA LUISA ZANONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3906-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO D. GUELMO, de 36 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado en S. Vázquez 1220, y doña CARMEN M. PEREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3908-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA RODRIGUEZ, de 42 años, divorciado, educacionista, español, domiciliado en Canelones 2869, y doña MARIA DE LAS MERCEDES DELGADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3909-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIZZARDO J. MORGANTINI, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en J. Núñez 2879, y doña MARGARITA ZANETTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3868-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUSSI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1211, y doña NELSA ANDREA PEYRANO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en C. Mora 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3869-v.jl.16.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAVO PIASCIK, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 2166. y doña ANIELA RZEPKOVNA, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3901-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DASQUE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1957, y doña ROSA ANGELICA DOMATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 3902-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIGNI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2331, y doña AMANDA RICHINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3903-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ de 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Isla Gorriti 2128, y doña ISABEL AGUIAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain ,Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3874-v.jl.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIAR, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3778, y doña MARIA ELIDA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Máximo Gómez 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3891-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON FLATO, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ibiracoy 507, y doña SARA ...CZYNSKI, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Misiones 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3892-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMEO TRIMARCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3426, y doña MARIA ROSA RAMI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 3983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3893-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRADE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaboto 1242, y doña BERTA CUEVAS AROCENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3894-v.jl.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 40 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en F. Rodríguez 3134, y doña MARIA DOLORES LOPEZ, de 41 años, soltera, española, domiciliada en F. Rodríguez 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3886-v.jl.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO OLMOS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tunas 37 (20.a sección judicial), y doña MARIA CARMEN VLACIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3887-v.jl.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NAVARRETE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1381, y doña AMANDA AIDA MANCINI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3888-v.jl.17.

En Pocitos y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO APARICIO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dolores P. de R. y Rius 1660, y doña MARIA QUIROGA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores P de R. y Rius 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3889-v.jl.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LATTANO (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2784, y doña MARGOT HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3890-v.jl.17.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FELICIANO GOMEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3857 (Cerro), y doña JOSEFA GONZALEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3857 (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3863-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FUENTES, de 26 años, soltero, hojalatero, argentino, domiciliado en Abrevadero 36, y doña MARIA FELICIA MURIAGA, de 17 años, soltera, orientay, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3864-v.jl.15.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARECO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 35, y doña SARA COITIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3910-v.jl.18.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BONELLI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ariel 38, y ANGELA MORIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3938-v.jl.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARAGNOUET, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José A. Posolo 4014, y doña JUANA LUCIA MATO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Posolo 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3937-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarica o Taricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.12-5272-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5043-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico José Almandoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5044-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5045-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Freire Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5046-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acuña a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5047-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5048-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lavalleja de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincn número 472, a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 d e1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

nio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5050-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vares, Manuel García o Manuel V. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5051-v.jl.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris, Bajos Pirineos (Francia), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-4522-v.jl.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Pacilio de Molinari o Teresa Pacilio de Molinari o María Teresa Pasiglic o Pasilio de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Jl.4-5049-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Crespi de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5052-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Pablo Felipe Puig Lujan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5053-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.13-4500-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1935 — Mateo Mario Figares Actuario.

$5 50 Jl.5-5101-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Alejandro o Juan Pedro Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Jl.8-5149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bautista o Bautista Petrisans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5150-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Leopoldina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5151-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Delgado o Narciso Delgado Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5152-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ramona Delgado de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5153-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Villalonga de Martí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.6-5138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lelia Vergara Osinalde o Angela Lelia Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires

número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.6-5139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Raimondo o Beniamino Raimondo o Raimundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Jl.5-4799-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arrillaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Soldavini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber, asimismo, que por auto de fecha diecisiete de Junio corriente se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Jl.5-5116-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magnoni de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el feriado menor. — Cerro, Junio 28 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Jl.10-5197-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra sucesión José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por lo expuesto y lo determinado por los artículos 241 inciso 5.o, 233 inciso 5.o, 46, 47 y 48 del Código Civil, de conformidad con el señor Fiscal, fallo: Declarando que las menores Hilda Franco y Manuela Rodríguez han justificado ser hijas naturales del causante don José Guillermo Rodríguez. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, en la ciudad de Artigas, a veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Ramón D. Queiruga". Y para notificar a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Aurora Rodríguez y a doña Catalina Rodríguez se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 5 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$19.50 Jl.11-5225-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Gumbert de Gulpio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.10-5189-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rubino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.6-5123-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Albornoz de Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Pando, Julio 6 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Jl.13-5278-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.
$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grassi, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$5.25 Jl.10-5178-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barizoni de Chá solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo: Partida de defunción de Santos Agustín Chá donde dice Juan Chá debe decir Santos Agustín Chá, por ser éste el verdadero nombre del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.6-5133-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido decretada judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Tur Ripoll, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.8-5158-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Oroná, José Ignacio Santa Cruz y Ciriaco Santa Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 29 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.25 Jl.10-5176-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Zapata de Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 28 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.6-5142-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca o María Francisca Más y Pardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.5-5114-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Pereyra o Manuel Pereyra Villagrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1935. — E. Mattos Ramos Actuario.

$4.50 Jl.4-5082-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Sinforoso y Máxima Barcia, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.14-5083-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de Mondragón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935 — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.4-5084-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

De conformidad con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernardo Vidart o Bidart y Juana Zusanne o Susana o Suisán, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en las mismas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria menor a los fines de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1935. — Juan P. Gianola Juez de Paz.

$4.50 Jl.4-5085-v.jl.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Hernández. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito en la parte respectiva lo siguiente: "Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Miguel Hernández con doña Petrona Chozoni y al nacimiento de su hija Gregoria Angélica Hernández se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Chozoni como "Chuzoni" en la primera, y "Chosona" en la segunda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, y ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Jl.12-5236-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julián Benítez y don Isidoro Benítez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-5238-v.jl.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de los edictos la que se hace durante quince días. — Minas, Junio 22 de 1935 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4932-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial — Paysandú Julio 8 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Joaquín o José Joaquín Eleuterio Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Jl.9-5169-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote" 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445 compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte: por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Estéban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dón Ramón o Ramón Francisco Lechini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Jl.12-5258-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5212-v.jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jl.10-5213-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Verdino o Pedro Francisco Verdino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.3 5031-v.jl 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Eulogio Lacuesta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5166-v.jl.20.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto, y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana o María Juana Goyenola de Pascual, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.4-5078-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela. Solicitan, también, la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Tabeira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no Iduarte, como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jl.4-5080-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Mendizábal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.4-5079-v.jl.15.

Remates Judiciales

PRADELINO PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos: "Eloisa Calzada. Quiebra", se hace saber: Que el día 25 del corriente a las veinte horas y días siguientes en el local de la calle Sarandí esquina Brasil de esta ciudad, por intermedio del martillero don Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público de todos los bienes muebles de esta quiebra e inventariados de fojas 6 a 9 de los autos agregados a esta quiebra. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignarla íntegramente, y 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos y que luce de fojas 28 a 30 y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, así como de que ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$14.00 Jl.12_5273-v.jl.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Serafín Criado contra María Harguindegui Peirot. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas y demás mejoras, ubicada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 123, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros cuadrados, confinando: al Norte, con la sucesión de Angel L. Segovia; al Sur, con Ulises Bonnafon; al Este, con la sucesión de Carlos González y por el Oeste, de frente al camino nacional a Maldonado (hoy calle 25 de Agosto). Se hace constar que después de realizado el contrato de hipoteca del inmueble de la referencia fué dividido en 85 solares, nuemerados desde el 1 al 85, y de los cuales se revendieron catorce que les correspondían los números 2, 6, 8, 9, 10, 11, 37, 41, 62, 63, 64, 65, 66 y 68, con una superficie de 3.706 m. c. 44 dm. c.; que se han prometido en venta los solares números 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 53, 56, 61, con una superficie de 6.442 m. c. 18 dm. c.; que están libre de promesa de los solares señalados con los números 3 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24 al 36, 39, 47 al 52, 54, 55, 57 al 60, 67 y 69 al 85, con una superficie de 15.795 m. c. 03 dm. c. Area total, según título: 3 H. 8122 m. c.; según plano: 3 H. 8449.06. Destinado a calles: 12.178.35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre algunos solares sobre los cuales existen promesas de ventas, éstas deberán ser respetadas y cumplidas por el comprador; 3.o Que el detalle de las referidas fracciones conteniendo nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atraso se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca constituída a favor de don Francisco González Fernández; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 7.o Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 537. — 81 - 7 - 65.

$56.00 Jl.11-5217-v.jl.30.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Al mejor postor.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Sucesión Faustino Marghieri. Quiebra", se hace saber al público que le día 22 de Julio corriente, a las 14 horas y en el muelle Mántaras número 5, procederé a la venta al mejor postor de las siguientes embarcaciones que se encuentran fondeadas en el puerto de Montevideo: Lanchas "Coca", "Negrita", "Isla de Elba", "Eveline", "Edmundo", "Enrique", "Herberto", "Federico"; patacho "Progreso", chata "Celia", balancra "Negrita" y vapor "Pampero". Serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar en manos del Alguacil del Juzgado el 10 o|o del importe de sus ofertas; 2.o Que los títulos de las embarcaciones se encuentran agregados al expediente que se tramita ante el mencionado Juzgado, calle 25 de Mayo número 692; 3.o Que se ha fijado el 5 o|o como importe de la comisión de venta del rematador; y 4.o Que el vapor "Pampero" se encuentra en el varadero Miller (Cerro). Ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

$16.00 Jl.10-5216-v.jl.22.

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edisto Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González, al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución: que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.

(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Julio del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos y acciones sobre los cuatro solares prometidos en venta por el Banco de Crédito, con los número 145, 146, 147 y 135, en el plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), en Enero de 1926, ubicados los tres primeros en la avenida Italia y Comercio, y el cuarto, sobre la calle Oficial número 3. Boletos de venta números 7226, 6362, 6363 y 6745. Padrones 134.568, 134.568, 134.569, 134.570 y 134.558, respectivamente. Pagado hasta la fecha: $ 1.080.00, $1.600.00, $ 1.600.00 y $ 816.00, y a pagar: $ 3.605.80, $ 4.835.52, $ 4.409.78 y $ 3.815.64, respectivamente. Cuotas mensuales y demás detalles en el expediente. Se venden los derechos y acciones, sin base, que tiene el concurso sobre los mencionados solares, sin incluir las mejoras, las que se venderán a continuación, siendo de cuenta del comprador: 1.o La deuda pendiente, incluyendo la contribución y recargos, haciéndose notar que las liquidaciones que obran en autos lo son del 22 de Abril del corriente; y 2.o Lo que se adeude por concepto de pavimentación. II. A continuación se sacarán a la venta las mejoras construídas sobre los solares citados, compuestas de construcciones de madera, zinc y material, las que tendrán por base la suma de $ 4.800.00. Se previene que los me-

jores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de transferencia, escrituras y certificados serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los solares se hallan en el Banco de Crédito; 4.o Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Jl.5-5102-v.jl.20.

AROCENA Y MARTIRENA
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Ayçaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio ,calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburcio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.

$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M. Riveros, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos, en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea, del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Oeste, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sud-Este, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.25.

GUALBERTO BARBOT
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Banchero contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa, cuartel del Sur solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 10 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175 Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone Ejecución de hipoteca se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo; al Sud con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo; al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada; B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez; al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez; C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sud, con Alejandro Mautone; al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea; al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patini; al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro, en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J. de Dios Rivero); al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone); al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez; F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez; por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone; por el Sur, con Martiniano Belino y Felisa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira; por el Este, con José María Méndez; por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira); por el Norte, con la sucesión Felipe Méndez; por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino; H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte, con Juan de Dios Casanova; por el Sud, arroyo del Sauce en medio, con Mautone; por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales; por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués; J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio, por el Este, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco; por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo; y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda por el Norte, con Constancio Macedo; por el Sud con Pedro Macedo; por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Febrero de mil novecientos veinticinco compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros que linda: por el Norte con Mautone; por el Este, con la fracción número dos de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea; por el Sud con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones des-

lindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonia Pallas. División de condominio", se hace saber al público que el 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno edificado, situado entre el Cordón y la Aguada, de este Departamento, designado con el número 5 de la manzana número 8, compuesto de 10 metros, 74 decímetros de frente al Norte, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 1636; 30 metros 37 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4; 30 metros al Este, lindando con los lotes 6 y 7, y al Sud, confina con el Ferrocarril a Pando, encerrando una superficie de trescientos veintitrés metros noventa y nueve decímetros y sesenta y un centímetros. Este bien está empadronado con el número 161. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes y prospectos al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.80 Jl.13-5284-v.jl.30.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803, de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta", 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430, entre las calles Solano García y Luis de la Torre: la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17; 72 metros al Norte, lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24.

DERMIDIO BARCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Basagaistegui de Martínez Graciana contra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, que lleva el número 30 de la manzana "A" en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Juan S. de Sanguinetti, por documento privado que lleva el número 17.371 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Costese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagaistegui de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador, si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta, pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor"; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$42.00 Jl.6-5131-v.jl.24.

JOSE M. IGLESIAS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que en los autos "Coates Hermanos contra Gines Parra. Juicio ejecutivo", el señor José Manuel Iglesias rematará, por las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, una heladera eléctrica de dos puertas, modelo "Sewel", motor 1|2 H. P. y una balanza marca "Gainbantros", usada con la base de diez pesos, el día 19 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en la calle Brandzen 2272, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de este juicio y de la publicación de los edictos. — Montevideo. Junio 28 de 1935 — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$10.00 Jl.8-5148-v.jl.19.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Miguel Radicci y Vicente García contra la sucesión de Sandalio Quintana. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien: Un terreno sito en la calle Lecueder, haciendo esquina con el parque 7 de Setiembre, manzana 122, empadronado con el número 57. Tiene edificada una casa de dos piezas y cocina. Tiene además un pozo. El terreno mide 29.20 metros con frente Lecueder, por 27.49 de fondo, con una superficie de 803 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria para la publicación del presente. — Artigas, Junio 19 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$25.50 Jl.2-500-v.jl.17.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado d ePaz de la séptima sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "María Gregorini de Umpiérrez contra sucesión de Miguel Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 34 de esta ciudad, séptima sección de Canelones, empadronado con el número 784, compuesto de una superficie de 461 metros cuadrados y 1542 centímetros, con 10 metros y 738 milímetros de frente al Este, a la calle San Ramón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde confina con los sucesores de Felipe Polleri, lindando, por el Norte, con Pedro E. Hernández y por el Sur, con los sucesores de Francisco Montero. Se previene: 1.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la publicación. — Pando, Junio 29 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$28.00 Jl.10-5209-v.jl.26.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María E. Lalinde y otros. Subasta de bienes", se hace saber que el día 24 de Julio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 56.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Talita", tercera sección judicial de Florida, con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas, mil setecientos veintiún metros sesenta y un centímetros formada así: padrón número 3413, con 48 hectáreas, 8922 metros 50 decímetros; padrón número 3415, con 47 hectáreas, 9868 metros 80 decímetros; padrón número 3412, con 10 hectáreas, 8270 metros 31 decímetros, y padrón número 3414, con 30 hectáreas 4760 metros, que, por estar juntas, lindan: al Norte, camino vecinal a la barra de San Gerónimo, por medio, con sucesores de Sandalio Díaz y de Domingo Silva, arroyo Talita; Sur, Eulogio y José Castellini y Lila Lalinde, y al Oeste, Lila Lalinda y Eduviges Torres Negreira. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos están en el Banco de la República uno, y otros, en el expediente número 479 y que cualquier dato puede pedirse en la escribanía del señor Dos Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$37.00 Jl.5-5113-v.jl.24.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carlos Massioti Silveira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las catorce horas, en el local donde se encuentran depositados y que ocupaba el comercio, paraje "Barrio Las Delicias", proximidades de esta ciudad, con frente a la avenida José Pedro Varela, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate judicial, por precio al mejor postor y al contado, de todos los bienes de la quiebra de Carlos Massioti Silveira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada: que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor para la publicación del edicto de remate. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$14.00 Jl.5-5105-v.jl.16.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Máximo P. Pioli con Juan V. Pereira, (hoy sucesión). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día treinta y uno de Julio próximo de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Agustín Pereyra con asistencia del señor Alguacil y Escribano Actuario, designados ad hoc, don Osmar H. Casas y José Gurruchaga Piñeiro, se procederá a la venta en remate público, de un terreno solar y sus mejoras empadronado con el número 631, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Grito de Asencio, lindando: por un costado con solar de Alciro Sánchez, por

el otro con Serafín Sosa y por el fondo con sucesión Facundo Altez; compuesto de una superficie de veintiún metros 475 milímetros de frente a la citada calle por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos de fondo. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Alvaro Bender Juez de Paz.

$30.00 Jl.12-5247-v.jl.30.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Elías Laborda", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronado en mayor área con el número 1788; señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en Marzo de 1927, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros y 14 decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límties: al Norte, lote número 1, de Bernardo Laborda; al Este, avenida Hervidero y lote número 3, de Andrea Laborda; al Sur, el mismo lote número 3, y al Oeste, el mismo lote y Francisco Angelotti. Dicha venta se efectúa con todas las mejoras que contiene la mencionada chacra. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia del Banco de la República en esta ciudad: que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5286-v.jl.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 3.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana sin número letra D, de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 657 compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Andrés Latorre; 47 metros 30 centímetros la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros la línea Sur, y como es esquina tiene su frente Este sobre la calle Larrañaga, con igual extensión de su paralela, formando una superficie de 1297 metros 99 decímetros cuadrados, lindando, al Sur y al Oeste, con don Fortunato Veloz; 2.o Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 17, empadronada con el número 249, con una superficie total de 330 metros 4700 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Ramón Esteves, de Diciembre de 1929, teniendo los siguientes límites: al Norte, 9 metros 80 centímetros de frente sobre la calle 19 de Abril; al Sur, 9 metros 875 milímetros, con propiedad de la señora Galeoni de Cabrera; al Oeste, una línea quebrada de 33 metros 44 centímetros, con la fracción número 1 del mencionado plano, y al Este, 33 metros y 20 centímetros, con propiedad de Marcos Monterola. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los expresados autos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00. Jl.10-5210-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Joaquín Elola contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Las seis séptimas partes de una finca empadronada con el número 1945 ubicada en la manzana número 133: compuesta de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sud, por donde linda con José Rassionne (después Exequiel Palma); al Oeste linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Guayabos (hoy República) encerrando una superficie de 849 metros 20 centímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 120, de esta ciudad con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, compuesta dicha fracción de terreno de 230 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con una fracción, digo extensión de 10 metros da frente a la calle José Pedro Varela; al Sud en igual extensión, con doña Leandra Fernández y García; las líneas Este y Oeste tienen una extensión de 23 metros y linda, el primero de esos vientos con don Angel Lancieri y el último con don Felipe Minutti. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados: que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor para al solo efecto de esta publicación — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.50 Jl.10-5211-v.jl.27

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo dictada en autos "José M. Rodríguez con Matías Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro E Massaferro asistido del Alguacil designado, de un solar de terreno empadronado con el número 3612 manzana número 138 de esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y cuatro metros mil quinientos dieciocho centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Rivera; al Sur, con Remetrio Decal; Este con Carmen Decal y Oeste, con José Forrisi. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en cuatrocientos pesos oro; que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de la compra, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y mejoras que pudieran adeudarse y que los títulos podrán examinarse en este Juzgado en los días y horas hábiles, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación de este edicto. — Salto, Junio 19 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Jl.2-5008-v.jl.19.

GABINO B. SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por "Josefa V Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Julio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620 por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., con sus alambrados y mejoras, que linda: al Norte, con el arroyo San Gregorio; al Sur, en 353 h. 7 c., con la fracción 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895 metros 181 m., con Juan Prat, y por el Oeste en 1196 m., con la fracción 5, de Martina N. de Lateulade de Bildosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 3923 y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, en Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., lindando: por el Norte, con el arroyo San Gregorio; por el Sur, en 310 m. 4 c., con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196 m., con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa (hoy el comprador), y por el Oeste, en 1197 m., con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-4986-v.jl.16.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos "Gerónimo Reyes, Severo Peña y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 3 de la tarde en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en San Gregorio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6742, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez centímetros cuadrados lindando: al Noreste y Sudeste, con Esteban Reyes, y por el Noroeste, con Tomás Sosa Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado a sus efectos. — San José, Julio 4 de 1935 — Vicente T. Caputi, Juez de Paz

$25.50 Jl.8-5144-v.jl 25.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del segundo Distrito de la primera sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli o la persona que se considere con derecho al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, empadronado bajo el númer 2704 con frente a la calle Lavalleja por donde se señala su frente con el número 875. Juicio seguido por cobro de pesos, se hace saber: Que el día veintiocho del corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubi-

cación calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partse de la tasación, el siguiente inmueble. Un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando al Este, con don Martín González, al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Laizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de ochocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, a disposición de los interesados. Se hace constar: Que a efecto de llevarse a cabo la operación de venta, ha sido habilitado el feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$33.60 Jl.12-5250-v.jl.27.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zoa Miguela Fernández: al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos se escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Esteban Bacigalupi, Canelones 1038, don Antonio Fernández Molinos ha prometido vender a don Evaristo García Rey la casa de comercio en el ramo de carbonería que tiene establecida en esta Capital, calle Nueva Palmira número 2180. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Antonio Fernández Molinos. — Evaristo García Rey.

$5.00 Jn.28-4930-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas destiladas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina Doctor Vilardebó. Todas las cuentas a cobrar los acreedores deberán pasar por la casa de comercio de los señores Zunini, Magliaro y Compañía ("El Revoltijo"). — Salto, Junio 18 de 1935. — Juan Peirano.

$5.00 Jn.26-4828-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Manuel Paredes el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Plata y camino Nacional, en los ramos de artículos de construcción (barraca), a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores debe npresentarse dentro del término legal. — San José, Julio 4 de 1935. — José María Ordiera.

$5.00 Jl.11-5221-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el 3 de Junio del año en curso se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Carlos y Ludovico Zignone Ubertalli, Américo Barbieri, Santiago L. Ferraro, Pascual Giardino, Pablo Cerruti, Domingo Rebagliatte y Francisco Bartolomé, domiciliados, respectivamente, en esta Capital: J. Piccioli número 2944, Gonzalo Ramírez número 2065, J. J. Rousseau número 4663, Grecia número 433, Pirineo número 122, J. J. Rousseau 4389, J. Piccioli número 2944 y Avellaneda número 4278, con el objeto de explotar la fabricación de hilados y tejidos de seda, algodón lana y similares, bajo la razón de "Zignone y Compañía Limitada" y con la denominación "Fábrica Uruguaya de Hilados y Tejidos Unión". El capital de $ 16.300.00 en total fué aportado así: Los señores Zignone, Giardino y Cerruti, $ 2.500.00 cada uno: Barbieri y Bartolomé, $ 2.000.00 cada uno: Ferraro, $ 1.300.00 y Rebagliatte, $ 1.000.00, cantidades totalmente integradas en efectivo y en maquinarias, materias primas y manufacturada y demás efectos existentes en la fábrica. El gerente - administrador será el señor Carlos Zignone Ubertalli. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares y tres suplentes que durará un año en el cargo. Cada año se reunirá la asamblea ordinaria para considerar la memoria y balance general. Cada socio tendrá un voto, cualquiera fuere su capital. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Anualmente se efectuará un inventario balance general. De las utilidades del primer ejercicio pasará el 25 o|o a constituir el fondo de reserva y el 75 o|o restante pasará a poder de los asociados en la proporción de sus respectivos aportes. Si así lo resolvieran los socios, podrán destinar de dicho 75 o|o una suma que no excederá de un 25 o|o también para fondo de previsión y de reserva. De las utilidades de los ulteriores ejercicios pasará el 20 o|o a fondo de previsión y de reserva y el saldo a los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde el primero de Enero último. La sociedad se disolverá a pedido de cualesquier de los socios siempre que se produjere en alguno de los balances una pérdida que alcanzare o excediere del 30 o|o del capital inicial de la misma, por vencimiento de su plazo, por acuerdo entre los interesados o en los casos a que alude la ley número 8992. Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 20 de Junio pasado con el número 27 al folio 95 vuelto y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Zignone y Compañía Limitada".

$27.00 Jl.6-5120-v.jl.17.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
(Sarandí esquina Misiones)
CONVOCATORIA

El Directorio de este Banco convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el miércoles 24 del corriente, a las 18 horas, en su sede, calle Sarandí esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: Integración de autoridades.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de acciones "acciones preferidas" por un valor de mil pesos (artículo 24 de los estatutos), aun cuando pueden formar parte de ella todos los socios que hayan integrado, por lo menos ,acciones por valor de quinientos pesos (artículo 12). — Montevideo, Julio de 1935.

$9.75 Jl.6-5121-v.jl.24.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ROSARIO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos Rosario a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 18 de Julio de 1935, a las 10 horas, en el local de la avenida Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cinco miembros titulares para el Directorio definitivo; 2.o Elección de cuatro miembros suplentes para el Directorio; 3.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinación de los miembros del Directorio que cesarán al fin del primer ejercicio social.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 34 de los estatutos, la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, expedirá a los accionistas que lo soliciten, la boleta que acredita su calidad de tales, condición indispensable para poder concurrir a la asamblea.

$9.00 Jl.5-5115-v.jl.16.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de la que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288, de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana". Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5009-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería que con el nombre de "Segundo Mercadito Moderno" tiene establecido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil ciento diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, en dicho negocio. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Benito Malvar. — Florencio Baccino.

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido los socios señores Tomás Sacramone y Oscar Resta disolver la la sociedad que entrambos tenemos constituída y gira respondiendo a la razón "Sacramone y Resta". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio social, calle San José número 877, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Tomás Sacramone. — Oscar Resta.

$5.00 Jl.5-5097-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Bautista Zabaleta y José Angel Erausquin la panadería denominada "Punta Carreta". que bajo la razón social de "Castiñeiras y Compañía" gira en esta Capital, calle Williman números 528 y 530. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Castiñeiras. — Antonio Fuentes. — Josefina Luisa Carugati. — Juan Bautista Zabaleta. — José Angel Erausquin.

$5.00 Jl.5-5098-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de al oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Julio Jaled el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 1.o de 1935. — Eduardo Fernández. — Julio Jaled.

$5.00 Jl.5-5092-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Benjamín Fernández la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.5-5090-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Asadur Kadian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza. casa número 1246 de la calle Pedro Bustamante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Megirdih Bagdasarian.

$5.00 Jl.5-5100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Pedro Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 722 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José María Raposo — Pedro Rey.

$5.00 Jl.5-5091-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Aristimuño el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — José María Couce.

$5.00 Jl.5-5117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José Blanco. — Francisco Abelenda.

$5.00 Jl.5-5095-v.jl.24.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir el acta de la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Emisión de acciones (artículo 5.o); y 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta de la misma (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso), todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Jl.10-5181-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aníbal Sanguinetti el establecimiento comercial denominado "Garage Mercedes", sito en esta Capital, calle Mercedes número 1422. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 6 de 1935 — Faustino Vecino.

$5.00 Jl.10-5196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta al señor Teodoro Luis Alberto Thieulent el negocio que en el ramo de bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecido en Barros Blancos, décimasexta sección judicial de Canelones. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en la ciudad de Pando. — Pando, Julio 8 de 1935. — Manuel López Domínguez.

$5.00 Jl.10-5190-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Como representante de los sucesores de Juan A. Maynard, atendiendo resoluciones adoptadas, venderé a los señores José Antoniello y Marcelo Bisio el comercio de ferretería que tenía el causante en esta ciudad, en Uruguay número 1104 y Uruguay número 1291. — Montevideo, Julio 8 de 1935 — p/n. Sucesión Juan A. Maynard: O. Julio Maggiolo. — José A. Antoniello. — Marcelo Bisio

$5.00 Jl.10-5188-v.jl.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 33.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea

$13.65 Jl.5-5104-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José María González. — Benito Núñez.

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Angel Raúl Asuaga el 1.o de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país giraba en esta plaza, calle Paraguay número 2054, bajo la razón de "Bonilla Hermanos y Muñoz". En tal virtud, se cita y emplaza a todos los acreedores de la expresada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el liquidador designado, don Pilar Muñoz y Silva, calle Paraguay 2054. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Pilar Muñoz y Silva, Liquidador.

$5.00 Jl.9-5147-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935. — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.

$5.00 Jl.3-5038-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez Pedreira el bar con alcohólicas y billar situado en la calle Larrañaga número 4054, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1935 — Froilán Vázquez y Vázquez. — Rogelio Rodríguez Pedreira.

$5.00 Jl.9-5162-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Felipe Cirio y Angel Chiazaro el restaurant y café de mi propiedad en la avenida General Garzón número 1999, a fin de que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — José D'Elías.

$5.00 Jl.9-5160-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedra Alta número 1849 esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Saralegui. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5094-v.jl.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la misma. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro.

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha veinte de Junio del año actual, autorizada en esta ciudad por el escribano Euclides Goncalvez, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Nicolás y Natalio A. Chaia", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Nicolás A. Chaia. — Artigas, Junio 20 de 1935. — Nicolás A. Chaia. — Natalio A. Chaia.

$5.00 Jn.29-4955-v.jl.19

DISOLUCCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simon, quedó desligado de la sociedad "Bastarrica y Compañía" el socio don Cándido A. Bassini, quedando a cargo de los señores don Camilo Enrique Bastarrica y don Juan María Clara el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Bastarrica y Compañía". A los efectos de la ley mercantil se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Junio 24 de 1935. — Camilo Enrique Bastarrica. — J. M. Clara. — Cándido A. Bassini.

$5.00 Jn.28-4933-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 5 de Abril próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con café, bar y cancha de bowling en la Plaza Libertad números 1326 al 1328, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Negreira y desligándose totalmente el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Jl.11-5226-v.jl.30.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público que hemos vendido a favor de don Dionisio G. Vera el negocio de carnicería y abasto que bajo la razón de "Victorio Laurnaga y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en el local sito en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 3 de 1935. — V. Laurnaga. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Jl.11-5220-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Gregoria Terra de Bentos la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la carretera al cementerio de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma con los justificativos dentro de treinta días — Melo, Junio 26 de 1935. — Camilo Berros.

$5 00 Jl.11-5222-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de Julio del corriente año, a las 16 1|2 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas: 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes repcetivos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 1|2 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1935

$9.00 Jl.11-5232-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos sabe ral comercio y al público en general que hemos prometido vender a Santiago y Angel Gregorio Moroy las partes que en nuestros respectivos caracteres de viuda y herederos legítimos de don Nicolás Morcy nos corresponden por fallecimiento de éste, en el activo y pasivo de la casa de comercio que el nombrado causante tenía establecida en esta ciudad, calle República Argentina número 376, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el citado local del comercio referido. — Tacuarembó, Junio 24 de 1935 — Gregoria L. de Moroy. — Por Nicolás Moroy: Alberto Razende. — María Isabel Moroy de Razende. — Alejandro Moroy — Por mi hija Nelly: Diego Roca Esteves

$7.00 Jn.29-4956-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ante mí, don Francisco Picos venderá a los señores Jesús Pardo José Bralo y Elbio Yáñez, quienes constituirán la sociedad "Jesús Pardo y Compañía", la casa de comercio denominada "Panadería Argentina" establecida en la avenida al Peñarol, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4897-v jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio R Vimercati la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar poseo en la calle Canelones número 1147, esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1935 — Cayetano M. Diacobo.

$5.00 Jn.26-4854-v.jl.15.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 28 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1934|1935; 2.o Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Ratificación por la asamblea de la donación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Minas a Solís. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.12-5271-v jl.30.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25, 78 y 80 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al tercer ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1934 a 30 de Junio de 1935). Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o Elección de un titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie A, electos exclusivamente por ellos, y de otro titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie C, electos exclusivamente por éstos; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de las acciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$16.50 Jl.12-5270-v.jl.24.

ESTANCIA OLASO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 25 de Julio de 1935, a las 10 a. m., en la sede social, calle Uruguay 1829, a fin de tratar la siguiente orden del día: Presentación de la memoria y balance anual. — Julio 10 de 1935. — El Directorio.

$4.50 Jl.12-5269-v.jl.24.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 588, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Manzano y Gimérez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Burgues 2763|67 Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich. — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v.jl.31.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 14 del corriente, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 194.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1935 — El Secretario.

$3.00 Jl.4-5076-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Saturnino D. Icardi.

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.

$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Worona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S. Mendaro. — Froim Worona.

$5.00 Jl 4-5073-v.jl 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad", estando comprendida en esta venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1354, y la obligación de transferirle la característica C X 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la Plaza Libertad 1354, de esta Capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Rafael Vece. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nafta tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.

$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Laus el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura de 30 de Abril del corriente año, que autorizó el escribano doctor Jaureguiberry Lowry inscripta al número 73, folio 234 vuelto, tomo 7.o del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el ramo de barraca, maderas y anexos, con domicilio en avenida San Martín 3374 y denominada "San Martín". Bases principales: Plazo: 6 años, pudiendo terminarse a los 2 o a los 4. Capital: 5.500.00 ya integrado en mercadería y dividido en partes y aportado en la forma que dicha escritura establece. Administración: señor Silberstein, exclusivamente. Reunión social: una vez anualmente, como mínimo Balances: Julio y Diciembre. Utilidades y pérdidas: por mitad entre los dos socios. Fondo de reserva: 5 o|o. — Montevideo Julio 1.o de 1935 — M Kornlansky. — Pedro Silberstein. — Doctor M. Jaureguiberry Lowry, Escribano.

$7.00 Jl.4-5072-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos Demetrio Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barroeta y Carrera".

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ala ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y comercio en general que hemos vendido al señor Restituto Rodríguez el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que con la denominación de "El Trampero" teníamos instalada en esta villa, calles Doctor Berrutti y Río Negro, quedando a nuestro cargo las deudas de la casa. — Paso de los Toros, Mayo 24 de 1935. — Francisco Lucotti. — Silvino Alfonso.

$5.00 Jn.27-4861-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rebeca Schapiro el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la calle Florida 1226. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a Jusiad Puyeski, calle Uruguay 772. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Izrael Szajewicz.

$5.00 Jl.8-5159-v.jl.27.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 3 o|o por el corriente año, pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 15 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — El Secretario.

$2.40 Jl.12-5261-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tropezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso.

$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Daniel Simonian el almacén de comestibles sito en la calle Heredia número 3981, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Daniel Sandjian.

$5.00 Jn.26-4855-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636 de este Departamento. El pasivo, como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Jorge Neffa.

$5.00 Jl.1.o-4969-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Michetti y Uslenghi", retirándose el socio don Carlos A. Michetti, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Héctor C. Uslenghi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 14 de 1935. — Carlos A. Michetti. — Héctor C. Uslenghi.

$5.00 Jn.27-4871-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Carlos L. Cámpora el bar con alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 2252, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935 — José A. Pazos. — Carlos L. Cámpora.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y balances Suárez y Panzera, Uruguay 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Moisés y Aztin Artinian la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en la calle Municipio 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Avedis Azaian. — Mardiros Agohopian. Moisés y Aztin Artinian.

$5.00 Jn.29-4940-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Herminio Díaz la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Patria 1201, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Fernández Hermanos.

$5.00 Jn.28-4925-v.jl.17.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 16 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance y referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — El Directorio.

$6.00 Jl.9-5171-v.jl.20.

LA CAJA OBRERA

DIVIDENDO PROVISORIO 5 o|o

Se hace saber a los accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al primer semestre de 1935. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — La Gerencia.

$1.50 Jl.4-5088-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935: 2.o Nombramiento de tres Directores: 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos: 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1935 — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5071-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a favor del señor Luis Anselmo el comercio que en el ramo de almacén y bar y bajo la denominación de "Provisión Renacimiento" tenemos establecido en la casa números 2674 al 2680 de la avenida Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Aldo Tosi — Dante Tosi.

$5.00 Jn.26-4851-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Vizoso, domiciliado en avenida Italia 3635, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "El Triunfo" tengo instalada en la calle Constitución 1902, esquina Goes. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir con los justificativos de sus créditos al lugar indicado dentro de los términos legales. — Francisco Fernández.

$5.00 Jl.9-5168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que los señores Leonardo A. Lucian y Raúl Joseph León Marie Delay han prometido vender al señor Domingo Loreto la empresa de cine sita en la ciudad de Santa Lucía, denominada "Lucian y Delay". A los efectos pertinentes, se cita a las personas que estén asistidas de algún derecho para que concurran con sus comprobantes dentro del término de veinte días, a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Leonardo A. Lucian. — Raúl Joseph León Marie Delay. — Domingo Loreto.

$5.00 Jn.26-4827-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que don Jacobo Mazaltov ha prometido vender a don Elías Hofstadter una balanza "Toledo", un mostrador de material con chapa de mármol, una ganchera, una colgadora y un luminoso con la siguiente inscripción: "Mercadito La Esperanza", cuyos objetos formaron parte del antiguo comercio así denominado, y están arrendados actualmente al señor Francisco Ferrera, establecido en la calle Arenal Grande 2434. Los créditos comerciales contra dicho señor Maltov o garantidos con dichos objetos deberán presentarse dentro del término legal, de 10 a 12, en la escribanía del suscrito, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 26 de 1935

$5.00 Jn.28-4898-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Joaquín Alvarez Mendaña toda la parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira bajo la razón "Esteban Mendaña", en el negocio de almacén, tienda, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, establecida en la costa del Rosario, décima sección del Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador señor Alvarez Mendaña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Rosa Zimmer de Mendaña — Joaquín Alvarez Mendaña.

$6.50 Jn.28-4934-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Reinaldo Bianchetti el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de venta de aceites lubricantes tengo establecida en esta ciudad, en casa calle Julio Herrera y Obes número 1628, debiendo presentarse todos los acreedores con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1935 — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jn.25-4801-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero, Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935 — Banchero, Arbeleche y Compañía.

$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto hacer la siguiente adjudicación (licitación pública número 26, segundo llamado, asunto número 789|1|2, artículos para Marina): Campomar y Soulas, S. A.: 131 metros de lanilla azul doble ancho, según muestra, a $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) el metro; 110 metros ídem ídem blanca, según muestra, doble ancho, a $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) el metro; 8 ídem ídem negra, doble ancho, según muestra, a $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) el metro; 20 metros ídem ídem roja, según muestra, doble ancho, a $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) el metro; 10 metros ídem ídem amarilla ,doble ancho, según muestra, a $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) el metro. — Montevideo, Julio 9 de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.15-5298-v.jl.15.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras generales de albañilería para el edificio destinado a cuartel de infantería, en el Buceo, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

El retiro de estos recaudos sólo puede hacerse desde el día 15 al 22 del corriente mes.

El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 20.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el 12 de Agosto del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — El Arquitecto - Jefe.
(Cuenta corriente) Jl.15-5303-v.jl.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION ESTAÑO PURO EN LINGOTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Setiembre, para proveerse de 4000 kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados. de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.15-5297-v.jl.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION MONTACARGA

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar el llamado a licitación para el suministro y montaje de un montacarga, que debía realizarse el 10 del corriente, para el día 8 de Agosto, a las 10 horas.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle 25 de Mayo número 409. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.15-5295-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27069

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5307-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27061

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PONCHO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HALIVEROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27066

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5305-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"VICTOR"
para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4222

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO SOLER, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA SECHINELLI, de 34 años, soltera, oriental, domicilaida en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3943-v.jl.22.

En Colón y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CHAVES, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARGARITA FARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3944-v.jl.22.

En Colón y el día 8 del mes de Julio del año 1935. a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRESCIA, de 29 años, viudo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUJAN BUCALO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3945-v.jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTOS ALADINO OLIVERI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2716, y doña MARIA MARTINEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3947-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO NOYA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pernas 2343, y doña GREGORIA FRANCO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3948-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOMINGO DOTTA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Robinson 3635, y doña SIMONA ESTEBANA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3949-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTORGIO H. BEBANS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Arrotea 3214, y doña ANA MARIA FRANCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Arrotea 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3950-v.jl.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAZAÑOLI, de 31 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 2859, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3951-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUNIZ, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luciano Romero 3310, y doña MATILDE CLEOPATRA BARTOLOTTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Luciano Romero 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3952-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 21, y doña ZULMA MARQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3941-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX DOBOUE, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en avenida Las Instrucciones sin número, y doña LILIA AVELINA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliado en avenida Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3942-v.jl.22.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FRANCISCO CASTRO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1576, y doña MARIA CONSUELO GARCERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3925-v.jl.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO EULOGIO QUIROGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3685, y doña FERMINA QUIROGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3955-v.jl.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

E Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALEJANDRO GALLARDO, de 38 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 1183, y doña AIDA SILVERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3946-v.jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODOLFO DE RAGO, de 30 años, soltero, militar oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARTHA BISCAYA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3965-v.jl.22.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑAS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Rivas 2 b., y doña JOSEFINA RIVADULLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3956-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 4 a, y doña JUANA ELIDA RAMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3957-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RECAREY GOMEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en C. M. Ramírez 144, y doña ALEJANDRA FILOMENA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3958-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUGENIO GERMAN DI MARTINO, de 29 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3933, y doña MARIA ALBA ADELAIDA BEVILAQUA FERRARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3959-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio de 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO YIC, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 4272, y doña BRAULIA ARRIONDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 3960-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL GIACO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en B. Riquet 915, y doña JOSEFA MISA CES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 3961-v.jl.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CALABIA, de 29 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Clemenceau 28, y doña AMADA NUÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Engenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3953-v.jl.21.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BRANDARES, de 32 años, soltero, confitero, español, domiciliado en Propios 28, y doña ANGELA CAMBEIRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tudurí 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3954-v.jl.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARBELO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2552, y doña YOLANDA DOLORES ASCIONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3962-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENTILE, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Defensa 2447, y doña MARIA ESTHER ROLDOS, de 32 años, divorciada, dentista, domiciliada en General Urquiza 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3963-v.jl.22.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE TESSORE, de 23 años, soltedo, comercio, oriental, domiciliado en Francisco J. Muñoz 3173, y doña AMALIA TALAYER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco J. Muñoz 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3964-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2345, y doña DELIA LARRAÑAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos O'loniego, Inspector General.

(Gratis) 3966-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gerardo C. Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Desiderio Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5293-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION URBANA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Lazo y Olivia Posada, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. Se habilitó el actual período de vacaciones judiciales a los efectos de este emplazamiento. — Pan de Azúcar, Julio 4 de 1935. — Nicanor Castro Díaz. Juez de Paz.

$7.00 Jl.15-5291-v.jl.26.

COMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias de los modernos talleres gráficos "El Demócrata", calle Ituzaingó número 1510, entre Cerrito y Piedras. Venta sin base, al mejor postor, en detalle, por separado. El jueves 25 de Julio a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Banco de la República con Soc. Talleres Gráficos "El Demócrata". Ejecución de prenda", con habilitación de la feria menor, todas las máquinas que componen este moderno y bien montado taller: 1 linotipo Merghentaler modelo 8, cuerpos 8 y 10; 1 linotipo Merghentaler modelo 14, cuerpos 8, 10, 14, 24; 1 máquina rayar a discos e imprimir cabezales, 72 x 92 5 col automática; 1 minerva "Mielhe" automática, 4.000 copias hora; 1 máquina plana "Record" número 4, 81 x 118, motor, contador, 4 ramas, mesa, etc.: 1 máquina plana "Record" número 3, 69 x 100, motor, contador, ramas, mesa; 1 guillotina "Krausse", automática, 1 m. 35, motor, mesa, implementos; 1 minerva "Saroglia", 54 x 32, con motor, 2 ramas, cilindros; 1 minerva "Rapid"; 1 máquina imprimir relieve con motor, resistencia; 1 dobladora "Brahemer" 1, 2, 3, 4 dobleces, motor, etc.; 1 cosedora "Perfection" con motor; 1 equipo estereotipía completo, horno, sierra, trompo, motor; 1 máquina cosedora "Brehmer", 7 cabezas; 1 máquina numeradora, 3 cabezas, 1 máquina enfardar papel, 1 prensa dorar, 1 perforadora, 1 prensa encuadernar, 1 mesa imponer, acero "Hamilton", 1 m. 82 x 70, con galeras, 2 chibaletes acero "Hamilton", de 24 cajas; 4 gabinetes acero "Hamilton", de 24 cajas; 3 burros con 57 cajas tipos: 1.500 kilos tipos surtidos, 4.000 kilos metal linotipo, 1 máquina redondear, 1 ídem cortar y 1 chanflar interlíneas, 1 máquina Graphotipe, 1 máquina Adresograph, 1 ídem sacar pruebas, 1 caja Riboni, 4 numeradores, 3 cajas perforadores, 1 ventilador - extractor, 1 máquina sumar "Sunderstrand" 2 máquinas escribir "Royal", 1 máquina protectora cheques, 1 reloj control, 1 reloj entrada, 1 archivo acero, 1 caja hierro, 1 motocicleta-camión "Sunda", escritorios roble, mesas, mostradores, divisiones, armarios, etc., y demás que estará en exhibición desde el lunes 22.

Todo comprador deberá consignar el 20 o|o en garantía y 6 o|o de comisión. Entrega y pago al día siguiente. Más informes: Piedras 318.

$19 20 Jl.15-5313-v.jl.24.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Coates Hermanos contra Juan Dimperio. Ejecución Prendaria", se hace saber al público que el día 25 del corriente, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto, pondrá en remate público una caja de hierro marca C. y P., de la casa Trabucatti y Compañía; una máquina de escribir marca Royar y una cámara frigorífica "Frigidaire". Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de noventa pesos la caja de hierro, de ciento cincuenta pesos la máquina de escribir y de setecientos cincuenta pesos la cámara frigorífica "Frigidaire", respectivamente; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación; 3.o Que la caja de hierro y la máquina de escribir se encuentran a disposición de los interesados en el comercio del depositario, señor Sergio Ayala, y la cámara frigorífica "Frigidaire" en el comercio del señor Juan Dimperio; 4.o Que se ha habilitado la feria actual para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 3 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz

$20.00 Jl.15-5317-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Birabén la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía' denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5 00 Jl.15-5294-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos.

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limitada

Balance al 30 de Junio de 1934

Activo—

Deudores varios y saldos débitos	$	404.325.40
Muebles, útiles y autos	"	1.592.98
Bancos	"	6.770.37
Cajas	"	246.68
Mercaderías	"	20.586.94
	$	433.522.37

Pasivo—

Varios acreedores y saldos créditos	$	185.187.06
The Dunlop Rubber Co Ltd.	"	154.335.31
Capital		94.000.—
	$	433.522.37

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 5127.

The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limitada

Balance al 30 de Setiembre de 1934

Activo—

Deudores varios y saldos débitos	$	426.362.91
Muebles y maquinarias	"	1.973.34
Bancos	"	15.705.97
Cajas	"	544.89
Mercaderías	"	20.586.94
General Rubber Good División	"	1.418.19
	$	466.592.24

Pasivo—

Varios acreedores y saldos créditos	$	207.567.46
The Dunlop Rubber Co. Ltd.	"	165.024.78
Capital	"	94.000.—
	$	466.592.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$3.20 5128.

The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limitada

Balance al 31 de Diciembre de 1934

Activo—

Deudores varios y saldos débitos	$	311.315.79
Maquinarias y muebles	"	1.505.22
Bancos	"	610.22
Caja	"	9.494.86
Mercaderías	"	45.227.51
	$	368.153.60

Pasivo—

Varios acreedores y saldos créditos	$	92.361.85
The Dunlop Rubber Co. Ltd. y Cías Subsidiarias	"	181.791.75
Capital	"	94.000.—
	$	368.153.60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 5129.

The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limitada

Balance al 31 de Marzo de 1935

Activo—

Deudores varios y saldos débitos	$	348.128.75
Muebles y maquinarias	"	1.376.22
Bancos	"	214.53
Cajas	"	1.072.08
Mercaderías	"	45.227.51
	$	396.019.09

Pasivo—

Varios acreedores y saldos créditos	$	134.904.26
Dunlop Rubber Co. Ltd.	"	167.114.83
Capital	"	94.000.—
	$	396.019.09

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 5130.